




# AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

## Datos Del Expediente:

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL		
Unidad Tramitadora: ACTAS - AMDC		
Numero expediente:	Documento:	Fecha:
📁 2204/2020	📄 ACT14I176	03-12-2020
 6I0I6G022K2S1J6I09XP		

**ACTA Nº 33  
AÑO 2020**

## JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

### SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 3 DE DICIEMBRE DE 2020

**FECHA:** 3 de diciembre de 2020.  
**LUGAR:** Consistoriales de Castrillón  
**COMIENZO:** 10:30 horas.  
**TERMINACION:** 11:15 horas.  
**CARACTER:** Ordinario  
**CONVOCATORIA:** Primera

#### **ASISTENTES:**

- ➔ **PRESIDENTA:** D<sup>a</sup> Yasmina Triguero Estévez. (Alcaldesa-Presidenta)
- ➔ **VOCALES:** D. Laureano López Rivas. Concejales (IU).  
D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> del Mar González Iglesias. Concejala (IU).  
D. Javier González Fernández. Concejales (PSOE).  
D. Ismael Fernández Cuervo (PSOE).  
D. Iván José López Reguero. Concejales (PSOE).  
D<sup>a</sup>. Eva María Menéndez García. Concejala (Podemos).
- ➔ **SECRETARIO:** D. L. Radamés Hurlé Mtnez-Guisasola. Jefe de Servicio de Administración General.
- ➔ **INTERVENTOR:** D. Jesús Valledor Mesa. Interventor Municipal.

#### **ORDEN DEL DÍA**

**1º) LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA Nº 32 DE LA SESIÓN ANTERIOR CELEBRADA CON FECHA 26-11-2020.**

Teniendo en consideración que todos los asistentes a la Junta de Gobierno Local conocen el borrador del acta de la sesión anterior celebrada con fecha 26 de noviembre de 2020, resulta aprobada por unanimidad de los siete Sres. Concejales que la componen.

**2º) COMPARENCIA DE CONCEJALES DELEGADOS: PROPUESTAS DE ACUERDO E INFORMES.**

**2.1 ÁREA DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA.**

## 2.1.1 LICENCIAS.

### 1º) EXP. 1263/2020.- Dª MAGC: LICENCIA DE PARCELACIÓN EN LA BRAÑA, BÁRZANA.

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada del Área de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda de fecha 26 de noviembre de 2020, cuyo texto se transcribe:

“Del expediente referenciado resultan los siguientes

#### **ANTECEDENTES DE HECHO**

1. Con fecha 22-07-2020, y registro de entrada número 7.147, por el interesado que se cita:

#### TITULAR

Nombre	Dª MAGC		
Domicilio	***		
Población	33401 - AVILES	C.P.: 33401	
NIF/ CIF	***9116**		

ha sido solicitada la siguiente licencia:

Objeto	PARCELACIÓN DE FINCA				
Ubicación	BARZANA	Nº		Planta	
Localidad	LA BRAÑA			C.P.	33456
Referencia Catastral	33016A039000670000GJ	Pol.	39	Parcela	67
Clasificación Urbanística	SUELO NO URBANIZABLE (SNU)				
Categoría de Suelo	NUCLEO RURAL (NR)				

PREVIO PAGO DE LAS TASAS MUNICIPALES (Autoliquidación):

Ejercicio	2020	Cod. Doc.	1299	Cod. Liq.	20200571
-----------	------	-----------	------	-----------	----------

BI(\*) 3 parcelas resultantes

(\*)Base Imponible declarada por el interesado (pendiente de comprobación)

La solicitud se acompaña de:

#### PROYECTO

Redactores	ANGELA FERNANDEZ FERNANDEZ- AVELLO	Fecha	JUNIO 2020
Titulación	ARQUITECTA		
Visado	C.O.A.A.	Fecha	22 OCTUBRE 2020
Ref. Visado	4111/2020 (2)		
Proyecto de PARCELACIÓN según R.E. 7.147 de 22 de JULIO de 2020.			
Proyecto de PARCELACIÓN visado según R.E. 10.727 de 22 de OCTUBRE de 2020.			

#### DATOS FÁCTICOS DEL PROYECTO

1.	FINCA DE ORIGEN.	Suelo según PGO Clasificación / Calificación	Superficie m2
	Finca 1	No Urbanizable (SNU)/ Núcleo Rural (NR)	5.345,10 m2
		<b>TOTAL</b>	<b>5.345,10 m2</b>

Se solicita la PARCELACION de UNA parcela sita en LA BRAÑA.

Finca 1. Nº 25.918, con inscripción en el Registro de la Propiedad de Avilés nº 2, Tomo 2447, Libro 601, Folio 169. Inscripción 1ª, cuya referencia catastral según CATASTRO es REF: 33016A039000670000GJ, Parcela número 67 del polígono 39.



## AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Según Escritura consta de **4.500,00 m2**, según catastro **5.378,00 m2** y según reciente medición **5.345,10 m2**

A los efectos de posibilitar la futura inscripción en el Registro de la Propiedad de las fincas resultantes, y visto que la documentación catastral aparentemente incluye en la parcela el camino al que da frente, deberá tenerse en cuenta lo siguiente:

- Según el Art. 9.b) de la Ley Hipotecaria, la inscripción contendrá la representación gráfica georreferenciada de la finca que complete su descripción literaria. Para la incorporación de la representación gráfica deberá aportarse junto con el título inscribible la certificación catastral descriptiva y gráfica de la finca.

Por lo que la certificación catastral descriptiva y gráfica ha de corresponderse con la realidad, para lo que será preciso iniciar, si procede, un expediente de coordinación entre registro y catastro.

Las fincas resultantes de la SEGREGACIÓN (PARCELACION) se describen en el cuadro siguiente:

2. FINCAS RESULTANTES		Suelo según PGO Clasificación / Calificación	Superficie m2
Finca 1	Parcela A	No Urbanizable (SNU)/ Núcleo Rural (NR) <b>Obligada Cesión para viario Parcela A</b>	1.782,65 m2 <b>(33,69 m2)</b>
Finca 2	Parcela B	No Urbanizable (SNU)/ Núcleo Rural (NR) <b>Obligada Cesión para viario Parcela B</b>	1.787,20 m2 <b>(32,98 m2)</b>
Finca 3	Parcela C	No Urbanizable (SNU)/ Núcleo Rural (NR) <b>Obligada Cesión para viario Parcela C</b>	1.775,25 m2 <b>(6,56 m2)</b>
<b>TOTAL</b>			<b>5.345,10 m2</b>

Dado que se requiere formalizar la segregación en escritura pública y que cada una de las fincas consten como parcelas independientes en el Registro de la Propiedad y en el Catastro de Rústica, de conformidad con lo establecido en los Art. 1 y 78 y SS. del RD 1093/97 de 4 de julio por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria, como dicha finca matriz y por consiguiente sus parcelas resultantes, colindan con caminos públicos, quedará reflejado en los planos el correspondiente retiro a vías públicas de acuerdo a los artículos 367, 401 y 402 del PGO, según el cual dicho retiro en Núcleo Rural será de 4,50 al eje o 1,00 al borde de la calzada, siendo el más desfavorable de los mismos.

2. TRAMITADO el expediente constan los siguientes Informes:

- **TÉCNICO**, emitido con fecha 25-11-2020, con carácter FAVORABLE con condiciones a la concesión de licencia.
- **JURÍDICO**, emitido con fecha 26-11-2020, respecto a cuestiones de competencia y procedimiento administrativo, con carácter FAVORABLE a la concesión de licencia.
- **AUTORIZACIONES/INFORMES DE OTRAS ADMINISTRACIONES U ORGANISMOS PÚBLICOS:** (NO PROCEDE)

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.

- Decreto Legislativo 1/2004, de 22 abril, que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo de Asturias.
- Decreto 278/2007, de 4 de diciembre, que aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias, en adelante ROTU.
- Plan General de Ordenación Urbana de Castrillón (BOPA 28-06-2001).
- Artículos 1 a 17 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Se propone a la **Junta de Gobierno Local**, en virtud de las facultades delegadas por Decreto de Alcaldía de fecha 24-06-2019 (BOPA 16-07-2019), que adopte el siguiente,

## ACUERDO:

**PRIMERO.- CONCEDER** condicionadamente la siguiente licencia urbanística al titular que se cita:

### TITULAR

Nombre	D <sup>a</sup> MAGC		
Domicilio	***		
Población	33401 - AVILES	C.P.: 33401	
NIF/ CIF	***9116**		

Objeto	PARCELACIÓN DE FINCA				
Ubicación	BARZANA	Nº		Planta	
Localidad	LA BRAÑA			C.P.	33456
Referencia Catastral	33016A039000670000GJ	Pol.	39	Parcela	67
Clasificación Urbanística	SUELO NO URBANIZABLE (SNU)				
Categoría de Suelo	NUCLEO RURAL (NR)				

De conformidad con el **Proyecto** presentado:

Redactores	ANGELA FERNANDEZ FERNANDEZ- AVELLO	Fecha	JUNIO 2020
Titulación	ARQUITECTA		
Visado	C.O.A.A.	Fecha	22 OCTUBRE 2020
Ref. Visado	4111/2020 (2)		
Proyecto de PARCELACIÓN según R.E. 7.147 de 22 de JULIO de 2020.			
Proyecto de PARCELACIÓN visado según R.E. 10.727 de 22 de OCTUBRE de 2020.			

### DATOS FÁCTICOS DEL PROYECTO

1.	FINCA DE ORIGEN.	Suelo según PGO Clasificación / Calificación	Superficie m2
	Finca 1	No Urbanizable (SNU)/ Núcleo Rural (NR)	5.345,10 m2
		<b>TOTAL</b>	<b>5.345,10 m2</b>

Se solicita la PARCELACION de UNA parcela sita en LA BRAÑA.

Finca 1. Nº 25.918, con inscripción en el Registro de la Propiedad de Avilés nº 2, Tomo 2447, Libro 601, Folio 169. Inscripción 1ª, cuya referencia catastral según



## AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

CATASTRO es REF: 33016A039000670000GJ, Parcela número 67 del polígono 39.

Según Escritura consta de **4.500,00 m2**, según catastro **5.378,00 m2** y según reciente medición **5.345,10 m2**

A los efectos de posibilitar la futura inscripción en el Registro de la Propiedad de las fincas resultantes, y visto que la documentación catastral aparentemente incluye en la parcela el camino al que da frente, deberá tenerse en cuenta lo siguiente:

- Según el Art. 9.b) de la Ley Hipotecaria, la inscripción contendrá la representación gráfica georreferenciada de la finca que complete su descripción literaria. Para la incorporación de la representación gráfica deberá aportarse junto con el título inscribible la certificación catastral descriptiva y gráfica de la finca.

Por lo que la certificación catastral descriptiva y gráfica ha de corresponderse con la realidad, para lo que será preciso iniciar, si procede, un expediente de coordinación entre registro y catastro.

Las fincas resultantes de la SEGREGACIÓN (PARCELACION) se describen en el cuadro siguiente:

2. FINCAS RESULTANTES		Suelo según PGO Clasificación / Calificación	Superficie m2
Finca 1	Parcela A	No Urbanizable (SNU)/ Núcleo Rural (NR) <b>Obligada Cesión para viario Parcela A</b>	1.782,65 m2 <b>(33,69 m2)</b>
Finca 2	Parcela B	No Urbanizable (SNU)/ Núcleo Rural (NR) <b>Obligada Cesión para viario Parcela B</b>	1.787,20 m2 <b>(32,98 m2)</b>
Finca 3	Parcela C	No Urbanizable (SNU)/ Núcleo Rural (NR) <b>Obligada Cesión para viario Parcela C</b>	1.775,25 m2 <b>(6,56 m2)</b>
<b>TOTAL</b>			<b>5.345,10 m2</b>

Dado que se requiere formalizar la segregación en escritura pública y que cada una de las fincas consten como parcelas independientes en el Registro de la Propiedad y en el Catastro de Rústica, de conformidad con lo establecido en los Art. 1 y 78 y SS. del RD 1093/97 de 4 de julio por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria, como dicha finca matriz y por consiguiente sus parcelas resultantes, colindan con caminos públicos, quedará reflejado en los planos el correspondiente retiro a vías públicas de acuerdo a los artículos 367, 401 y 402 del PGO, según el cual dicho retiro en Núcleo Rural será de 4,50 al eje o 1,00 al borde de la calzada, siendo el más desfavorable de los mismos.

- **Parcelas resultantes: TRES (3)**

**SEGUNDO.- CONDICIONES** a cuyo cumplimiento se supedita la eficacia de este Acto Administrativo:

Las expuestas en el citado Informe del Técnico Municipal:

1. Nº PARCELAS	PGO Art. 395		
		≤ 3	
		4 -6 Esquema Ordenación	

La presente licencia no ampara modificaciones en la cabida total de las parcelas originales.

A las parcelas resultantes les serán de aplicación las determinaciones de la Normativa del Plan General de Ordenación Urbana vigente, en especial las derivadas de su clasificación/calificación como suelo no urbanizable/núcleo rural (SNU/NR). Art. 396 a 407.

Se deberán establecer servidumbres de paso para dotar con los servicios urbanísticos exigibles a las parcelas resultantes de la reordenación de linderos y a las colindantes cuya topografía lo haga necesario por ser la alternativa económica y técnicamente más viable.

**La licencia no implica una autorización para construir** en los lotes segregados que sean aptos para la edificación, sino que previamente a la solicitud para la obtención de tal derecho deberá:

- **Formalizar la parcelación en escritura pública y que cada una de las fincas consten como parcelas independientes en el Registro de la Propiedad y en el catastro de Rústica**, de conformidad con lo establecido en los Art. 1 y 78 y SS. del RD 1093/97 de 4 de julio por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria. Así mismo de acuerdo al PGO Art 276.4 no podrán otorgarse licencias de construcción sobre suelos procedentes de un loteo cuando en la inscripción registral no figure acreditada la licencia a cuyo amparo se realizó el fraccionamiento del terreno y con independencia de que, en ningún caso, se generarán derechos edificatorios como resultado de parcelaciones ejecutadas con infracción de lo dispuesto en la Ley.
- **Justificar de acuerdo al ROTUA Art. 323 la disponibilidad, al menos, de los servicios de acceso rodado, saneamiento, abastecimiento de agua y energía eléctrica.** Cuando el uso a que se destine la edificación o el terreno lo requiera, se exigirá la dotación de aparcamiento suficiente. Se exceptúan aquellas construcciones para las cuales esta exigencia carezca de sentido y el planeamiento no exija la disponibilidad de otros servicios (Art. 126 TROTU).

### **TERCERO.- PARCELAS RESULTANTES A EFECTOS DE LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA: TRES (3)**

Parcelas resultantes declaradas por el interesado en Autoliquidación de tasas	TRES (3)
Parcelas resultantes autorizadas por la licencia	TRES (3)

En caso de diferencia, el servicio municipal de Tesorería-Recaudación PROCEDERÁ A LA DEVOLUCIÓN o girará LIQUIDACIÓN COMPLEMENTARIA a la Autoliquidación, por la cantidad que corresponda.

**ADVERTENCIA:** De acuerdo con el artículo 9.3 de la Ordenanza Fiscal nº 304, el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, se exigirá en régimen de autoliquidación, una vez concedida la licencia preceptiva, en aquellos casos en que la cuota del Impuesto no supere la cifra de 1.000,00 €. Dicha autoliquidación tendrá el carácter de a cuenta de la liquidación definitiva que, a la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, practique en su caso el Ayuntamiento, previa la oportuna comprobación administrativa.

**La autoliquidación deberá ingresarse dentro del plazo de los 15 días siguientes a la notificación de la Resolución.**

**Transcurrido el plazo anterior sin que conste que se ha procedido a la autoliquidación, se iniciará el procedimiento de comprobación limitada previsto en el artículo 137 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con la imposición de la sanción que proceda, de acuerdo, asimismo, con lo recogido en el artículo 187 de la misma ley.**



## AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

**CUARTO.-** Notifíquese el presente acuerdo a los interesados, a la Policía Local, a Tesorería y a la Oficina Técnica Municipal para su conocimiento y a efectos de facilitar la inspección urbanística. Asimismo, a la Consejería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 578 ROTU."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los siete Sres. Concejales que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejalía Delegada del Área de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda de fecha 26 de noviembre de 2020, que ha quedado transcrita.

### 2º) **EXP. 1691/2020.- Dª AMO: L.O. REHABILITACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR EN BAYAS, EL CUETO Nº99.**

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada del Área de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda, de fecha 26 de noviembre de 2020, cuyo texto se transcribe:

"Del expediente referenciado resultan los siguientes

#### **ANTECEDENTES DE HECHO**

1. Con fecha 24-09-2020, y registro de entrada número 9.467, por el interesado que se cita:

#### TITULAR

Nombre	Dª AMO		
Domicilio	***		
Población	33006 - OVIEDO	C.P.: 33006	
NIF/ CIF	***2589**		

ha sido solicitada la siguiente licencia de obra:

#### OBRA

Objeto	REHABILITACION DE VIVENDA UNIFAMILIAR				
Ubicación	EL CUETO	Nº	9	Planta	
Localidad	BAYAS	C.P.			33457
Referencia Catastral	Parcela	Pol.		Parcela	
	Edificación	A00101000TP52H0001DR			
Clasificación Urbanística	SUELO NO URBANIZABLE (SNU)				
Categoría de Suelo	NUCLEO RURAL (NR)				

#### PREVIO PAGO DE LAS TASAS MUNICIPALES (Autoliquidación):

Ejercicio	2020	Cod. Doc.	1299	Cod. Liq.	20200756
BI(*)	124.500,00 €				

(\*)Base Imponible declarada por el interesado (pendiente de comprobación)

La solicitud se acompaña de:

#### PROYECTO

Básico	X	De Ejecución	X	Modificado	Nº	
--------	---	--------------	---	------------	----	--

Redactor	ROBERTO ALONSO MARTINEZ	Fecha	Junio-2020
Titulación	ARQUITECTO		

Visado	C.O.A.A.	Fecha	19 junio 2020
Ref. Visado	2144/2020 (2)		
PRESUPUESTO	<b>124.500,00 €</b>		
Proyecto BÁSICO Y EJECUCIÓN, según R.E. 9.467 de 24-09-2020.			

Estudio de Seguridad y Salud			
Redactores	ROBERTO ALONSO MARTINEZ	Titulación	ARQUITECTO
Plazo de Ejecución	OCHO (8) MESES		

Dirección de obra	ROBERTO ALONSO MARTINEZ	Titulación	ARQUITECTO
Dirección de la ejecución material	MANUEL ANGEL GARCIA GARCIA	Titulación	ARQUITECTO TECNICO

2. TRAMITADO el expediente constan los siguientes Informes:

- **TÉCNICO**, emitido con fecha 24-11-2020, con carácter FAVORABLE con condiciones a la concesión de licencia.
- **JURÍDICO**, emitido con fecha 25-11-2020, respecto a cuestiones de competencia y procedimiento administrativo, con carácter FAVORABLE a la concesión de licencia.
- **AUTORIZACIONES/INFORMES DE OTRAS ADMINISTRACIONES U ORGANISMOS PÚBLICOS:**

La parcela está afectada por las Servidumbres Aeronáuticas del Aeropuerto de Asturias (R. D. 761/2017). A tenor de lo dispuesto en el Real Decreto 297/2013, de 26 de abril, la licencia municipal ha de contar con previo **acuerdo favorable de la Autoridad Nacional de Supervisión Civil** (Agencia Estatal de Seguridad Aérea), ante la que el Ayuntamiento ha de ejercer la función de peticionario en favor del interesado.

- Existe **acuerdo favorable** del citado organismo, de fecha 29 de OCTUBRE de 2020 (Exp. E 20-3190) según el cual se AUTORIZA la REHABILITACION DE VIVIENDA UNIFAMILIAR y uso de camión grúa.

Se realizan actuaciones en la parcela dentro de las Zonas de Protección de la Carretera **CT-6 (Red local de Segundo Orden) de titularidad autonómica** por lo que de acuerdo al Art. 39 de la LEY del Principado de Asturias 8/2006, de 13 de noviembre, de Carreteras. (B.O.P.A. nº 271 de 23 de noviembre de 2006). (B.O.E. nº 3 de 03 de Enero de 2007, corrección de errores B.O.E. nº 26 de 30 de Enero de 2007), **deberá obtenerse para la actuaciones en la misma, por parte del promotor, Autorización de la conserjería competente** (Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente - Dirección General de Infraestructuras - Servicio de Conservación y Explotación).

- Existe **acuerdo favorable** del citado organismo de fecha 07 de octubre de 2020 (NºEXPTE: 2020/010268), según el cual, se concede AUTORIZACIÓN PARA REHABILITACION DE VIVIENDA FUERA DE DOMINIO PÚBLICO, SEGÚN NUEVA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA EL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2020.

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Decreto Legislativo 1/2004, de 22 abril, que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo de Asturias.
- Decreto 278/2007, de 4 de diciembre, que aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias, en adelante ROTU.
- Plan General de Ordenación Urbana de Castrillón (BOPA 28-06-2001).
- Artículos 1 a 17 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el





# AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Se propone a la **Junta de Gobierno Local**, en virtud de las facultades delegadas por Decreto de Alcaldía de fecha 24-06-2019 (BOPA 16-07-2019), que adopte el siguiente,

## ACUERDO:

**PRIMERO.- CONCEDER** condicionadamente la siguiente licencia urbanística de obras al titular que se cita:

### TITULAR

Nombre	D <sup>a</sup> AMO		
Domicilio	***		
Población	33006 - OVIEDO	C.P.: 33006	
NIF/ CIF	***2589**		

### OBRA

Objeto	REHABILITACION DE VIVENDA UNIFAMILIAR				
Ubicación	EL CUETO	Nº	99	Planta	
Localidad	BAYAS	C.P.		33457	
Referencia Catastral	Parcela		Pol.	Parcela	
	Edificación	A00101000TP52H0001DR			
Clasificación Urbanística	SUELO NO URBANIZABLE (SNU)				
Categoría de Suelo	NUCLEO RURAL (NR)				

De conformidad con el **Proyecto Básico/Ejecución** presentado:

Básico	<input checked="" type="checkbox"/>	De Ejecución	<input checked="" type="checkbox"/>	Modificado	<input type="checkbox"/>	Nº	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
--------	-------------------------------------	--------------	-------------------------------------	------------	--------------------------	----	--------------------------	--------------------------

Redactor	ROBERTO ALONSO MARTINEZ	Fecha	Junio-2020
Titulación	ARQUITECTO		
Visado	C.O.A.A.	Fecha	19 junio 2020
Ref. Visado	2144/2020 (2)		
PRESUPUESTO	<b>124.500,00 €</b>		
Proyecto BÁSICO Y EJECUCIÓN, según R.E. 9.467 de 24-09-2020.			

Estudio de Seguridad y Salud			
Redactores	ROBERTO ALONSO MARTINEZ	Titulación	ARQUITECTO
Plazo de Ejecución	OCHO (8) MESES		

Dirección de obra	ROBERTO ALONSO MARTINEZ	Titulación	ARQUITECTO
Dirección de la ejecución material	MANUEL ANGEL GARCIA GARCIA	Titulación	ARQUITECTO TECNICO

- **Plazo de ejecución de la obra: DOCE (12) MESES**
- **Presupuesto de ejecución material: 124.500,00 €**

**SEGUNDO.- CONDICIONES** a cuyo cumplimiento se supedita la eficacia de este Acto Administrativo:

### 1) **CONDICIONES GENERALES**

a) La validez de la presente licencia caducará si transcurriesen más de seis meses sin dar comienzo a las obras, plazo contado desde el día siguiente a la fecha de notificación de la Resolución de concesión.

- b) Se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- c) No podrán realizarse obras o actividades distintas de las expresamente autorizadas.
- d) Se concede sin perjuicio de otras autorizaciones que fueran precisas, por competencia de otros organismos, que deberán obtenerse, en su caso, debiendo cumplirse las condiciones impuestas en las mismas, de conformidad a lo establecido en el artículo 577.1 del ROTU.
- e) Esta Licencia deberá estar en los lugares donde se realicen las obras, a disposición de los funcionarios municipales a efectos de vigilancia e inspección.
- f) Si fuese preciso afectar bienes municipales o de dominio público, con elementos tales como:
- Contenedores para escombros.
  - Colocación de vallas o andamios.
  - Tránsito de vehículos con peso superior al autorizado.
  - Apertura de zanjas.
- o cualquier otro, deberá solicitarse expresamente, NO PUDIENDO LLEVARSE A CABO, SIN LA PRECEPTIVA AUTORIZACION.
- g) En todas las obras de urbanización y edificación debe de disponerse, a pie de obra, de una copia autorizada de la licencia urbanística. Asimismo, en los accesos a las obras sujetas a licencia urbanística que requieran la presentación de un proyecto técnico, los promotores tienen la obligación de instalar carteles informativos y de mantenerlos durante el tiempo que duren las obras, respetando las siguientes reglas:
- a. Debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, así como la identidad del promotor, del proyectista, del constructor y de los directores de obra. Es responsabilidad del promotor que la información sea veraz y esté actualizada.
- b. Deben ubicarse en lugares visibles desde la vía pública, pero sin riesgo para la seguridad vial o para terceros.

## 2) **CONDICIONES PARTICULARES**

Las expuestas en el citado Informe del Técnico Municipal:

1.	PARAMETRO	REGULACION	LIMITACIONES	Verificación
1.1	<b>ALCANCE DE LAS OBRAS SEGÚN PGO</b>	PGO Art. 245 PGO Art. 341	Reforma. Reestructuración	<b>Condición</b>
<p>Las obras objeto del presente informe se consideran <b>Obras de Reestructuración y Ampliación</b> de acuerdo al PGO Art. 245.4 y 245.5, afectando a las condiciones de PARCELA MINIMA, OCUPACION, RETIROS A LINDEROS, LUCES RECTAS, RETIROS A VIAS PUBLICAS, SUPERFICIE EDIFICADA, ALTURA, etc... de la edificación en que se realizan.</p> <p><b>El permiso no amparará ninguna otra obra que la estrictamente referida</b>, no pudiendo realizarse otras obras que produzcan una variación esencial de la composición general exterior, la volumetría o el conjunto del sistema estructural, o tengan por objeto cambiar los usos característicos del edificio, las cuales deberán ser objeto de tramitación específica.</p> <p>Conforme al art. 2 de la Parte I del Código Técnico de la Edificación (RD 314/2006), las intervenciones en los edificios existentes <b>no podrán reducir las condiciones preexistentes relacionadas con las exigencias básicas</b>, cuando dichas condiciones sean menos exigentes que las establecidas en los documentos básicos del Código Técnico de la Edificación, salvo que en éstos se establezca un criterio distinto.</p>				
1.2	<b>RETIROS A VIAS PUBLICAS</b>	PGO Art. 401	Carretera PA (CT-2) > 8,0 m. arista exterior de la calzada.	<b>Condición</b>
<p>La Carretera <b>CT-6 (Red local de Segundo Orden)</b> es de titularidad autonómica por lo que la edificación se ajustará a los retiros marcados por la correspondiente autorización de la conserjería competente (Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente - Dirección General de Infraestructuras - Servicio de Conservación y Explotación.</p> <p>El PGO en el Art. 351 exige retiros de la edificación respecto a los linderos de la finca, si bien de acuerdo al apartado 3 del citado artículo esta obligatoriedad <b>"se suprime en el frente a vía pública, si se trata de una línea de edificación consolidada en el Núcleo Rural</b>, recogida como tal en estas Normas." Considerando la existencia de una secuencia de edificaciones con agregación escalonada, se entiende como línea de edificación consolidada a los efectos de este Artículo.</p>				



# AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

<b>1.3 CUBIERTA</b>	PGO Art. 356	< 30° (57,7%)	<b>Condición</b>
<p>Las cubiertas de edificaciones no especiales serán inclinadas, con una pendiente no superior a 30° (57,7%) y mantendrán la composición de la edificación tradicional en relación con pendientes, faldones, aleros, etc...</p> <p>Los materiales de cubierta serán de color rojo tradicional de la zona, pudiendo ser cerámicos, de hormigón o de otros materiales.</p>			
<b>1.4 CIERRE DE FINCA</b>	ROTUA Art. 147 PGO Art. 402 y 403	Carretera PA: lo que determine la consejería competente.	<b>Condición</b>
<p>El proyecto en base al cual se solicita licencia <b>NO recoge actuaciones de cierre de parcela.</b></p> <p>Caso de pretender la realización de cierre de parcela, este deberá ser objeto de solicitud y licencia específica debiendo adaptarse al PGO Art. 367 y 402.</p> <p>A tales efectos resulta de aplicación el PGO Art. 402, según el cual: <i>La corrección o retiro del cierre de la finca se incluirá formando parte del proyecto sometido a licencia y su ejecución vinculará al conjunto del edificio.</i></p>			
<b>2. CONDICIONES ESTÉTICAS</b>	PGO Art. 354 - 365		<b>Condición</b>
<p>La utilización de piedra como revestimiento en lo que exceda la formación zócalo (de altura máxima 1,0 m desde el suelo o los antepechos de planta baja) deberá realizarse con espesores mayores de 10 cm y dispuesta como fábrica de mampostería.</p> <p>La edificación en los Núcleos Rurales ha de extremar su adecuación estética al entorno constituido por los edificios tradicionales (PGO Art. 354 - 365 y 400).</p> <p>Los colores de la pintura deberán ser lisos y de la gama habitual de la zona.</p>			
<b>3. PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL DECLARADO POR EL INTERESADO EN AUTOLIQUIDACIÓN DE TASAS</b>			<b>124.500,00 €</b>
<b>PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN AUTORIZADO POR LICENCIA</b>			<b>124.500,00 €</b>
<p>Mediante la oportuna comprobación administrativa (<b>visita de inspección</b>), el Ayuntamiento podrá modificar, si procede, el presupuesto indicado, teniendo en cuenta el coste real y efectivo de las obras una vez finalizadas.</p> <p><b>ADVERTENCIA:</b></p> <p>De acuerdo con el artículo 9.3 de la Ordenanza Fiscal nº 304, el <b>Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras</b>, se exigirá en régimen de autoliquidación, una vez concedida la licencia preceptiva, en aquellos casos en que la cuota del Impuesto no supere la cifra de 1.000,00 €. Dicha autoliquidación tendrá el carácter de a cuenta de la liquidación definitiva que, a la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, practique en su caso el Ayuntamiento, previa la oportuna comprobación administrativa.</p> <p>La autoliquidación deberá ingresarse dentro del <b>plazo de los 15 días siguientes</b> a la notificación de la Resolución.</p>			
<b>4. COMPROMISOS DE URBANIZACION</b>			<b>Condición</b>
<p>El proyecto Básico y de Ejecución, en base al cual se solicita licencia indica la disponibilidad de servicios de energía eléctrica, suministro de agua y saneamiento para la parcela. <u>Si bien, se deja constancia de la inexistencia en la actualidad de saneamiento para dicha edificación</u>, por que deberá solicitarse el correspondiente ALTA DE ALCANTARILLADO.</p>			

La tramitación de las **CONEXIONES DE LAS REDES** de suministros, se solicitará por parte del promotor y tramitará en licencia independiente por parte del DEPARTAMENTO DE OBRAS Y SERVICIOS de este Ayto.

En cumplimiento de los condicionantes establecidos en los artículos 94, 96 y 353 P.G.O.U. relativos a las **CONDICIONES DE SANEAMIENTO** que se indican a continuación:

*"La instalación de saneamiento deberá ser resuelta con sistema separativo. Las aguas fecales deberán ser conducidas a la red pública de alcantarillado, o en su defecto a fosa séptica. Las aguas pluviales deberán ser evacuadas al terreno, sin alterar su régimen de circulación"*

Los **DESPERFECTOS** que pudieran ocasionarse como consecuencia de la ejecución de las obras, en aceras, calzadas, mobiliario o espacios de uso público, deberán ser reparados con la diligencia debida (en cualquier caso, antes de la conclusión de las obras) y correrán a cargo del solicitante.

Igualmente correrán a cargo del solicitante los gastos derivados de la **CONEXIÓN DE LAS REDES** de la edificación a las infraestructuras urbanas y daños que pudieran ocasionarse como consecuencia de la ejecución de las obras.

5. COMPROMISOS DEL INTERESADO	Condición
<p>La <b>GESTIÓN DE RESIDUOS</b> de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero (BOE 13 de febrero de 2008) y de la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente (BOPA 30 de diciembre de 2000).</p> <p>Durante la ejecución de las obras se cumplirá con lo establecido la Ley 31/1995 de <b>PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES</b>, así como las normas reglamentarias de aplicación en cada caso, y en particular, el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.</p> <p>En relación con las <b>PERTURBACIONES POR RUIDO</b> se deberá cumplir con las determinaciones establecidas en la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente (BOPA 30 de diciembre de 2000).</p> <p>De ser necesaria la <b>OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA</b> se solicitará la correspondiente autorización de ocupación de vía pública. De ser necesaria la colocación de andamios o cualquier otro medio de elevación en la misma, será preciso aportar proyecto de técnico competente (Ficha Técnica suscrita por aparejador o arquitecto técnico o Documentación Técnica de obra menor suscrita por arquitecto). En el caso concreto que nos ocupa, deberá reflejarse tal circunstancia en la ficha técnica aportada.</p>	

6. DOCUMENTACION FIN OBRA
<p>Con carácter previo a la utilización del inmueble, <b>deberá solicitar y obtener licencia de primera ocupación de la vivienda</b>, aportando para ello:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Certificado final de obra suscrito por la dirección facultativa y la dirección de la ejecución material de las obras, visado por los colegios profesionales correspondientes en el caso de ser requisito legal imprescindible.</li> <li>- Cuando en la ejecución de las obras se introduzcan modificaciones, que, conforme a lo previsto en el artículo 238.3 del TROTU, no impliquen disconformidad con la licencia, deberá presentarse memoria justificativa de las mismas y planos del resultado final de las obras.</li> <li>- Fotografías del estado final.</li> <li>- Importe de la liquidación final.</li> <li>- Acreditación de haber presentado ante la Dirección General del Catastro el modelo 902-N.</li> </ul>

Los recogidos en la citada autorización por parte de la **Agencia Estatal de Seguridad Aérea (AESA)**:

Id.	Uso	Dirección	Municipio	Cota (msnm)	Altura (m)	Elevación (msnm)
1	Vivienda	Lugar El Cueto, nº 99	Castrillón	98,10	8,54	106,64
2	Camión grúa	Lugar El Cueto, nº 99	Castrillón	98,10	9,50	107,60

Id.	Sis. Ref.	Longitud	Latitud	Cota (msnm)	Altura (m)	Elevación (msnm)
1	ETRS89	6° 1' 24,72" W	43° 34' 35,25" N	98,10	8,54	106,64
2	ETRS89	6° 1' 24,72" W	43° 34' 35,25" N	98,10	9,50	107,60



# AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

**AESA acuerda autorizar la rehabilitación de vivienda unifamiliar y el uso de camión grúa.**

## CONDICIONADO A:

- No superar los valores de altura y elevación indicados en las tablas anteriores para la vivienda tras su rehabilitación y para el camión grúa, incluidos todos sus elementos como antenas, pararrayos, chimeneas, equipos de aire acondicionado, cajas de ascensores, carteles, remates decorativos (carteles, iluminación, etc.) o cualquier añadido sobre los mismos.
- Si es necesaria la utilización de medios auxiliares que superen la altura y la elevación autorizadas, deberá solicitarse la correspondiente autorización de forma previa y preceptiva a su instalación, haciendo referencia a este expediente.

El incumplimiento de los puntos anteriores del condicionado que comprometa la seguridad y/o afecte a la regularidad de las operaciones del aeropuerto de Asturias supondrá la revocación y la pérdida de validez y legitimidad de la presente autorización y devengará la correspondiente responsabilidad contenida en la Ley 21/2003, de 7 de julio, de Seguridad Aérea, pudiéndose incoar, en su caso, el oportuno expediente sancionador.

Los recogidos en la citada autorización por parte de la Dirección General de Infraestructuras - Servicio de Conservación y Explotación:

CONDICIONES PARTICULARES: CONSTRUCCIÓN, RECONSTRUCCIÓN, AMPLIACIÓN O REFORMA DE EDIFICACIONES

La distancia mínima de la edificación a la arista exterior de la calzada será de 8,00 metros, medidos en horizontal y perpendicularmente al eje de la carretera.

La arista exterior de la calzada es el borde exterior de la parte de la carretera destinada a la circulación de vehículos en general.

La construcción se realizará a la distancia mínima fijada, sin que, en ningún elemento constructivo de la misma, incluso subterráneo, rebase dicha línea.

Serán de cuenta del peticionario la buena conservación y limpieza permanente de la obra y del terreno situado entre esta y la carretera, debiendo retirar a la terminación de las obras todos los productos y materiales sobrantes, así como los escombros.

No se autoriza el empleo de explosivos para ejecutar los desmontes, derribos o explanación, que puedan ser necesarios para el emplazamiento o la ejecución de las obras solicitadas, salvo indicación expresa en contra.

Cualquier otro tipo de obras que se precise realizar dentro del área de influencia de la carretera, aunque sean complementarias de la solicitada, tales como pasos salvacunetas, cercas, desagües, accesos, saneamientos, conducciones, etc., que no figuren en este condicionado, requerirán autorización independiente.

No se autoriza el aparcamiento de vehículos en la carretera, arcenes, ni en terrenos de dominio público.

No podrán verterse a la calzada, arcenes, desmontes o terraplenes de la carretera, las aguas de lluvia u otras procedentes de la construcción autorizada.

## TERCERO.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL A EFECTOS DE LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA: 124.500,00 €

Presupuesto de ejecución material declarado por el interesado en Autoliquidación de tasas	124.500,00 €
Presupuesto de ejecución material autorizado por la licencia	124.500,00 €

En caso de diferencia, el servicio municipal de Tesorería-Recaudación PROCEDERÁ A LA DEVOLUCIÓN o girará LIQUIDACIÓN COMPLEMENTARIA a la Autoliquidación, por la cantidad que corresponda.

ADVERTENCIA: De acuerdo con el artículo 9.3 de la Ordenanza Fiscal nº 304, el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, se exigirá en régimen de autoliquidación, una vez concedida la licencia preceptiva, en aquellos casos en que la cuota del Impuesto no supere la cifra de 1.000,00€. Dicha autoliquidación tendrá el carácter de a cuenta de la liquidación definitiva que, a la vista de las construcciones, instalaciones u obras

efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, practique en su caso el Ayuntamiento, previa la oportuna comprobación administrativa.

**La autoliquidación deberá ingresarse dentro del plazo de los 15 días siguientes a la notificación de la Resolución.**

**Transcurrido el plazo anterior sin que conste que se ha procedido a la autoliquidación, se iniciará el procedimiento de comprobación limitada previsto en el artículo 137 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con la imposición de la sanción que proceda, de acuerdo, asimismo, con lo recogido en el artículo 187 de la misma ley.**

**CUARTO.-** Notifíquese el presente acuerdo a los interesados, a la Policía Local, a Tesorería y a la Oficina Técnica Municipal para su conocimiento y a efectos de facilitar la inspección urbanística. Asimismo, a la Consejería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 578 ROTU."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los siete Sres. Concejales que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejalía Delegada del Área de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda de fecha 26 de noviembre de 2020, que ha quedado transcrita.

**3º) EXP. 2417/2019.- D. ELG: L.O. REHABILITACIÓN DE CUBIERTA DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ADOSADA EN SALINAS, C/ GALÁN Nº 32.**

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada del Área de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda, de fecha 30 de noviembre de 2020, cuyo texto se transcribe:

"Del expediente referenciado resultan los siguientes

**ANTECEDENTES DE HECHO**

1. Con fecha 05-11-2019, y registro de entrada número 11.518, por el interesado que se cita:

TITULAR

Nombre	ELG		
Domicilio	***		
Población	AVILES	C.P.:	
NIF/ CIF	***3900**		

ha sido solicitada la siguiente licencia de obra:

OBRA

Objeto	REHABILITACION DE CUBIERTA DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ADOSADA				
Ubicación	C/GALAN	Nº	32	Planta	
Localidad	SALINAS			C.P.	3340 5
Referencia Catastral	Parcela		Pol.		Parcela
	Vivienda	1292603TP6219S0001YT			
Clasificación Urbanística	URBANO CONSOLIDADO (SUC)				
Categoría de Suelo	CASCO ANTIGUO RURAL (CAR)				

PREVIO PAGO DE LAS TASAS MUNICIPALES (Autoliquidación):

Ejercicio	2019	Cod. Doc.	1299	Cod. Liq.	00006895
BI(*)	15.200,00 €				



# AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

(\*)Base Imponible declarada por el interesado (pendiente de comprobación)

La solicitud se acompaña de:

## PROYECTO

Básico	X	De Ejecución	X	Modificado	Nº		
--------	---	--------------	---	------------	----	--	--

Redactores	ALEJANDRO ORAA CUERVO	Fecha	SEPTIEMBRE 2019
Titulación	ARQUITECTO		
Visado	CO.A.A.	Fecha	30 OCTUBRE 2019
Ref. Visado	Sin visado digital		
PRESUPUESTO	<b>15.200,00 €</b>		
Proyecto Básico y Ejecución con R.E. 11.518 de 05-11-2019.			

Estudio de Seguridad y Salud	BASICO		
Redactores	ALEJANDRO ORAA CUERVO	Titulación	ARQUITECTO
Plazo de Ejecución	DOS (2) MESES		

Dirección de obra	ALEJANDRO ORAA CUERVO	Titulación	ARQUITECTO
Dirección de la ejecución material	CUERVO-ARANGO PIRE, IGNACIO	Titulación	ARQUITECTO TECNICO

2. TRAMITADO el expediente constan los siguientes Informes:

- **TÉCNICO**, emitido con fecha 30-11-2020, con carácter FAVORABLE con condiciones a la concesión de licencia.
- **JURÍDICO**, emitido con fecha 30-11-2020, respecto a cuestiones de competencia y procedimiento administrativo, con carácter FAVORABLE a la concesión de licencia.
- **AUTORIZACIONES/INFORMES DE OTRAS ADMINISTRACIONES U ORGANISMOS PÚBLICOS:**

La parcela está afectada por existir en ella edificación incluida en el Catálogo Urbanístico de Castrillón (Referencia **16-08-05-114**). El grado de protección es DOCUMENTAL.

- Consta **acuerdo adoptado por la Comisión Permanente del Consejo de Patrimonio Cultural de Asturias en sesión de fecha 01-10-2020 (N/REF: 00424/20)**.

## **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Decreto Legislativo 1/2004, de 22 abril, que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo de Asturias.
- Decreto 278/2007, de 4 de diciembre, que aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias, en adelante ROTU.
- Plan General de Ordenación Urbana de Castrillón (BOPA 28-06-2001).
- Artículos 1 a 17 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Se propone a la **Junta de Gobierno Local**, en virtud de las facultades delegadas por Decreto de Alcaldía de fecha 24-06-2019 (BOPA 16-07-2019), que adopte el siguiente,

## ACUERDO:

**PRIMERO.- CONCEDER** condicionadamente la siguiente licencia urbanística de obras al titular que se cita:

### TITULAR

Nombre	ELG		
Domicilio	***		
Población	AVILES	C.P.:	
NIF/ CIF	***3900**		

### OBRA

Objeto	REHABILITACION DE CUBIERTA DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ADOSADA				
Ubicación	C/GALAN	Nº	32	Planta	
Localidad	SALINAS			C.P.	33405
Referencia Catastral	Parcela		Pol.	Parcela	
	Vivienda	1292603TP6219S0001YT			
Clasificación Urbanística	URBANO CONSOLIDADO (SUC)				
Categoría de Suelo	CASCO ANTIGUO RURAL (CAR)				

De conformidad con el **Proyecto Básico/Ejecución** presentado:

Básico	<input checked="" type="checkbox"/>	De Ejecución	<input checked="" type="checkbox"/>	Modificado	Nº		
--------	-------------------------------------	--------------	-------------------------------------	------------	----	--	--

Redactores	ALEJANDRO ORAA CUERVO	Fecha	SEPTIEMBRE 2019
Titulación	ARQUITECTO		
Visado	CO.A.A.	Fecha	30 OCTUBRE 2019
Ref. Visado	Sin visado digital		
PRESUPUESTO	<b>15.200,00 €</b>		
Proyecto Básico y Ejecución con R.E. 11.518 de 05-11-2019.			

Estudio de Seguridad y Salud	BASICO		
Redactores	ALEJANDRO ORAA CUERVO	Titulación	ARQUITECTO
Plazo de Ejecución	DOS (2) MESES		

Dirección de obra	ALEJANDRO ORAA CUERVO	Titulación	ARQUITECTO
Dirección de la ejecución material	CUERVO-ARANGO PIRE, IGNACIO	Titulación	ARQUITECTO TECNICO

- **Plazo de ejecución de la obra: SEIS (6) MESES**
- **Presupuesto de ejecución material: 15.200,00 €**

**SEGUNDO.- CONDICIONES** a cuyo cumplimiento se supedita la eficacia de este Acto Administrativo:

### 1) **CONDICIONES GENERALES**

a) La validez de la presente licencia caducará si transcurriesen más de seis meses sin dar comienzo a las obras, plazo contado desde el día siguiente a la fecha de notificación de la Resolución de concesión.

b) Se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.





# AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

- c) No podrán realizarse obras o actividades distintas de las expresamente autorizadas.
- d) Se concede sin perjuicio de otras autorizaciones que fueran precisas, por competencia de otros organismos, que deberán obtenerse, en su caso, debiendo cumplirse las condiciones impuestas en las mismas, de conformidad a lo establecido en el artículo 577.1 del ROTU.
- e) Esta Licencia deberá estar en los lugares donde se realicen las obras, a disposición de los funcionarios municipales a efectos de vigilancia e inspección.
- f) Si fuese preciso afectar bienes municipales o de dominio público, con elementos tales como:
- Contenedores para escombros.
  - Colocación de vallas o andamios.
  - Tránsito de vehículos con peso superior al autorizado.
  - Apertura de zanjas.
- o cualquier otro, deberá solicitarse expresamente, NO PUDIENDO LLEVARSE A CABO, SIN LA PRECEPTIVA AUTORIZACION.
- g) En todas las obras de urbanización y edificación debe de disponerse, a pie de obra, de una copia autorizada de la licencia urbanística. Asimismo, en los accesos a las obras sujetas a licencia urbanística que requieran la presentación de un proyecto técnico, los promotores tienen la obligación de instalar carteles informativos y de mantenerlos durante el tiempo que duren las obras, respetando las siguientes reglas:
- a. Debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, así como la identidad del promotor, del proyectista, del constructor y de los directores de obra. Es responsabilidad del promotor que la información sea veraz y esté actualizada.
- b. Deben ubicarse en lugares visibles desde la vía pública, pero sin riesgo para la seguridad vial o para terceros.

## 2) **CONDICIONES PARTICULARES**

Las expuestas en el citado Informe del Técnico Municipal:

1.	PARAMETRO	REGULACION	LIMITACIONES	Verificación Condición
	<b>ALCANCE DE LAS OBRAS según PGO</b>	PGO Art. 245	Ampliación	
<p>Las obras descritas en el PROYECTO objeto del presente informe se consideran de Ampliación, de acuerdo al PGO Art. 245.5, no afectando, de acuerdo a lo establecido en el Art. 24 TRLSRU, a las condiciones de PARCELA MINIMA, OCUPACION, RETIROS A VIAS PUBLICAS, RETIRO A LINDEROS, OCUPACION, LUCES RECTAS, , ALTURA, etc... de la edificación en que se realizan.</p> <p>Conforme al art. 2 de la Parte I del Código Técnico de la Edificación (RD 314/2006) las intervenciones en los edificios existentes <b>no podrán reducir las condiciones preexistentes relacionadas con las exigencias básicas</b>, cuando dichas condiciones sean menos exigentes que las establecidas en los documentos básicos del Código Técnico de la Edificación, salvo que en éstos se establezca un criterio distinto.</p> <p>Se autorizan las obras de <b>reparación o sustitución de materiales o elementos por otros de similares características</b>, los cuales cumplirán en su caso, con lo determinado en el Código Técnico de la Edificación, R. D. 314/2006 de 17 de mayo.</p> <p>Este permiso <b>no ampara ninguna otra obra que la estrictamente referida</b>, no pudiendo realizarse otras obras que produzcan una variación esencial de la composición general exterior, la volumetría, o el conjunto del sistema estructural, o tengan por objeto cambiar los usos característicos del edificio, las cuales deberán ser objeto de tramitación específica.</p> <p><b>Si fuese necesaria la reparación o intervención en elementos estructurales</b>, como cabios, vigas, cerchas, etc., así como en el supuesto de sustitución de la cubierta existente por otra que suponga una modificación del peso propio de la cubierta con incidencia en los elementos estructurales actuales, será preciso presentar oficio de dirección técnica suscrito por técnico con titulación habilitante según la ley 38/99 de Ordenación de la Edificación.</p> <p>En caso de que alguno de los citados trabajos <b>se realice a una altura superior a dos plantas (7m)</b> será preciso aportar proyecto de técnico competente (Ficha Técnica suscrita por arquitecto técnico o Documentación Técnica de obra menor suscrita por arquitecto), según lo indicado en el art. 75 del PGO.</p>				

CONDICIONES ESTETICAS	PGO Art. 135 PGO Art. 255		Condición
<p>Las edificaciones se adaptarán al ambiente en que estén. En este sentido, los colores de los revestimientos de fachada del casetón y cubierta serán en tonos no disonantes con el entorno. <b>En el caso concreto que nos ocupa, se deberán respetar los condicionantes estéticos establecidos en la autorización de Comisión Permanente del Consejo de Patrimonio Cultural de Asturias.</b></p> <p>Las obras que afecten a la fachada o cubierta, se ajustarán a la composición general del edificio, manteniendo la referencia al modelo de arquitectura de que se trate, sin alterar sus elementos básicos <b>ni simular un estilo arquitectónico diferente del original.</b></p>			

CONDICIONES PARTICULARES DEL CATALOGO	CU Art. 18 CU Art. 32 33 CU Art. 39 CU Art. 43	Protección Académica Actuaciones permitidas Condiciones Estéticas y Compositivas Cubiertas	Condición
<p><b>CU Art. 18. Protección ambiental, académica y documental.</b>  <i>"Las intervenciones en bienes catalogados como objeto de <b>protección documental</b> se asimilarán a la regulación prevista para los niveles ambiental y académico en tanto en cuanto no se apruebe su definitiva adscripción a un nivel de protección de los previstos en este documento: integral, parcial, académico o ambiental".</i></p> <p><i>"Las actuaciones en el bien catalogado deberán <b>preservar</b> aquellos aspectos compositivos, figurativos o <b>materiales preexistentes</b> en el inmueble, considerados como <b>invariantes estéticos</b> recurrentes y caracterizadores del contexto inmediato: volumetría, tipo de cubierta, ejes compositivos y organización de huecos, impostas y cornisas y <b>acabados materiales</b>, manteniendo así la referencia necesaria a las <b>características originarias</b> de la edificación catalogada."</i></p> <p><b>CU Art. 32 y 33. Actuaciones permitidas en los bienes objeto de protección documental.</b>  Las obras solicitadas son de "<b>rehabilitación y reforma</b>", dichas actuaciones se encuentran permitidas tanto en bienes objeto de protección ambiental como académica.</p> <p><b>CU Art. 39. Regulación de las condiciones estéticas y compositivas.</b>  <i>La regulación detallada de las condiciones estéticas y compositivas se establece en la ficha individualizada.</i></p> <p><b>FICHA 16-08-05-114. Condiciones particulares y elementos discordantes.</b>  Según se especifica en la ficha, el elemento de Referencia Nomenclátor 16-08-05-114 cuenta con Grado de Protección Documental (D) y presenta los siguientes elementos discordantes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Aplacado de ladrillo cara vista.</li> <li>▪ Frontones de los huecos.</li> <li>▪ Barandillas de forja.</li> </ul> <p>(Elementos que han contribuido a desfigurar la composición primitiva del edificio)  <i>Se especifican los siguientes méritos para su catalogación y nivel de protección asignado:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <i>Su nivel tipológico.</i></li> <li>• <i>Sus posibilidades de recuperación.</i></li> </ul> <p><b>CU Art. 43.- Cubiertas.</b>  Se señalan a continuación la regulación aplicable a las obras solicitadas:</p> <p>1. <i>Con carácter general se establece la siguiente regulación:</i></p> <p>a) <i>Se deberán proteger y preservar aquellos elementos de cubierta que contribuyan al carácter original de su configuración, tales como cornisas, aleros, chimeneas, soluciones arquitectónicas de cumbreras, limas y otros elementos.</i></p> <p>b) <i>Cuando se <b>repongan materiales de cubierta deteriorados con otros nuevos</b> se garantizará su adecuada integración en el conjunto de la cubierta en lo relativo a composición, tamaño, forma, color y textura.</i></p>			

2.	<b>PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL DECLARADO POR EL INTERESADO EN AUTOLIQUIDACIÓN DE TASAS</b>	<b>15.200,00 €</b>
	<b>PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN AUTORIZADO POR LICENCIA</b>	<b>15.200,00 €</b>



## AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Mediante la oportuna comprobación administrativa (visita de inspección) el Ayuntamiento podrá modificar si procede el presupuesto indicado, teniendo en cuenta el coste real y efectivo de las obras una vez finalizadas.

**ADVERTENCIA:** De acuerdo con el artículo 9.3 de la Ordenanza Fiscal nº 304. El Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, se exigirá en régimen de autoliquidación, una vez concedida la licencia preceptiva, en aquellos casos en que la cuota del Impuesto no supere la cifra de 1.000,00 €. Dicha autoliquidación tendrá el carácter de a cuenta de la liquidación definitiva que, a la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, practique en su caso el Ayuntamiento, previa la oportuna comprobación administrativa.

La autoliquidación deberá ingresarse dentro del plazo de los 15 días siguientes a la notificación de la Resolución.

3.	OBLIGACIONES DEL INTERESADO	Condición
<p>La <b>GESTIÓN DE RESIDUOS</b> de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero (BOE 13 de febrero de 2008) y de la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente (BOPA 30 de diciembre de 2000).</p> <p>Durante la ejecución de las obras se cumplirá con lo establecido la Ley 31/1995 de <b>PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES</b>, así como las normas reglamentarias de aplicación en cada caso, y en particular, el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.</p> <p>En relación con las <b>PERTURBACIONES POR RUIDO</b> se deberá cumplir con las determinaciones establecidas en la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente (BOPA 30 de diciembre de 2000).</p> <p>De ser necesaria la <b>OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA</b> se solicitará la correspondiente autorización de ocupación de vía pública. De ser necesaria la colocación de andamios o cualquier otro medio de elevación en la misma, será preciso aportar proyecto de técnico competente (Ficha Técnica suscrita por arquitecto técnico o Documentación Técnica de obra menor suscrita por arquitecto).</p> <p>Los <b>DESPERFECTOS</b> que pudieran ocasionarse como consecuencia de la ejecución de las obras, en aceras, calzadas, mobiliario o espacios de uso público, deberán ser reparados con la diligencia debida (en cualquier caso, antes de la conclusión de las obras) y correrán a cargo del solicitante.</p>		

4.	DOCUMENTACION FIN OBRA
<p><b>Una vez finalizadas las obras</b> deberá aportarse la siguiente documentación:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Certificado final de obra suscrito por la dirección facultativa y la dirección de la ejecución material de las obras, visado por los colegios profesionales correspondientes en el caso de ser requisito legal imprescindible.</li><li>- Cuando en la ejecución de las obras se introduzcan modificaciones que, conforme a lo previsto en el artículo 238.3 del TROTU, no impliquen disconformidad con la licencia, deberá presentarse memoria justificativa de las mismas y planos del resultado final de las obras.</li><li>- Fotografías del estado final.</li><li>- Importe de la liquidación final.</li></ul>	

Las expuestas en el citado Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo de Patrimonio Cultural de Asturias:

El régimen jurídico general de protección aplicable a todos los bienes integrantes del PCA y por tanto el régimen de autorización por esta Consejería de obras o intervenciones alcanza a los BIC, IPCA, y a los edificios incluidos en el CAU con el nivel de protección integral. Lo mismo resultaría aplicable a otros inmuebles incluidos en el CAU con un nivel inferior de protección si la propia normativa urbanística así lo determina.

Por ello, en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 1/2001 de Patrimonio Cultural, y tratándose de un bien que no se encuentra en ninguna de las situaciones anteriores, no resulta competente este órgano para emitir pronunciamiento alguno.

**TERCERO.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL A EFECTOS DE LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA: 15.200,00 €**

Presupuesto de ejecución material declarado por el interesado en Autoliquidación de tasas	15.200,00 €
Presupuesto de ejecución material autorizado por la licencia	15.200,00 €

En caso de diferencia, el servicio municipal de Tesorería-Recaudación PROCEDERÁ A LA DEVOLUCIÓN o girará LIQUIDACIÓN COMPLEMENTARIA a la Autoliquidación, por la cantidad que corresponda.

ADVERTENCIA: De acuerdo con el artículo 9.3 de la Ordenanza Fiscal nº 304, el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, se exigirá en régimen de autoliquidación, una vez concedida la licencia preceptiva, en aquellos casos en que la cuota del Impuesto no supere la cifra de 1.000,00€. Dicha autoliquidación tendrá el carácter de a cuenta de la liquidación definitiva que, a la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, practique en su caso el Ayuntamiento, previa la oportuna comprobación administrativa.

**La autoliquidación deberá ingresarse dentro del plazo de los 15 días siguientes a la notificación de la Resolución.**

**Transcurrido el plazo anterior sin que conste que se ha procedido a la autoliquidación, se iniciará el procedimiento de comprobación limitada previsto en el artículo 137 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con la imposición de la sanción que proceda, de acuerdo, asimismo, con lo recogido en el artículo 187 de la misma ley.**

**CUARTO.-** Notifíquese el presente acuerdo a los interesados, a la Policía Local, a Tesorería y a la Oficina Técnica Municipal para su conocimiento y a efectos de facilitar la inspección urbanística. Asimismo, a la Consejería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 578 ROTU."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los siete Sres. Concejales que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejalía Delegada del Área de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda de fecha 30 de noviembre de 2020, que ha quedado transcrita.

**4º) EXP. 2862/2018.- Dª MPPG: DENEGACIÓN LICENCIA DE PARCELACIÓN EN NAVECES, POLÍGONO 31, PARCELA 11.**

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada del Área de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda, de fecha 27 de noviembre de 2020, cuyo texto se transcribe:

"Del expediente referenciado resultan los siguientes

**ANTECEDENTES DE HECHO**

En fecha 20 de diciembre de 2018, Registro de Entrada 13.996, Dña. MPPG solicita licencia de parcelación en Naveces, polígono 31 parcela 11.

En fecha 26 de diciembre de 2018 se emite informe técnico desfavorable en el siguiente sentido:

*"Antes de continuar con la tramitación del presente expediente es necesario contar con Informe de la Dirección General de Aviación Civil, dado que la finca de origen se encuentra parcialmente incluida en la Zona de Servicio del Aeropuerto de Asturias, en las condiciones expuestas en los apartados 6.1 y 9 del presente informe".*

Consecuentemente, en fecha 14 de enero de 2019 se solicita informe a la Dirección General de Aviación Civil. Dicho informe es recibido en fecha 27 de marzo de 2019, Registro de Entrada número 3.596, indicando:

*"(...) no tiene objeciones a la tramitación de la licencia de parcelación, siempre y cuando se esté a lo establecido en los artículos 30 y 31 del Decreto 584/1972 (...) el Ayuntamiento de Castrillón deberá recabar pronunciamiento de Aena al objeto de*



## AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

determinar que la actuación pretendida no supone una interferencia o perturbación en el desarrollo y explotación de las actividades aeroportuarias (...).".

En fecha 18 de junio de 2019 se emite nuevo informe técnico indicando:

*"En base a lo expuesto, procede requerir al interesado que subsane la documentación aportada para poder continuar con la tramitación del expediente, para lo que debe subsanarse lo señalado en los apartados 8.1 y 8.3 del presente informe.*

*Además, deberá aportarse la correspondiente autorización para nuevos accesos a carreteras en la Red Autonómica del Principado de Asturias conforme establece el artículo 34 de la Ley 8/2006, de 13 de noviembre, de carreteras, para garantizar que las parcelas resultantes cuentan con acceso rodado".*

En fecha 24 de junio de 2019 se notifica a la interesada la necesidad de subsanar la documentación presentada. En fecha 28 de noviembre de 2019, Registro de Entrada número 12.556 ésta adjunta documentación al expediente.

En fecha 31 de enero de 2020 se emite nuevo informe técnico desfavorable, en el siguiente sentido:

*"En base a lo expuesto, no es posible informar favorablemente la propuesta de parcelación, en tanto no se garantiza el acceso rodado a las parcelas desde viario público conforme a lo establecido en los artículos 392.2, 393.1, 344.3 del Plan General de Ordenación Urbana del concejo".*

Consecuentemente, en fecha 19-02-2020 se concede audiencia previa a denegar licencia, sin que conste, en fecha actual, alegación alguna.

En fecha 27 de noviembre de 2020 se emite informe jurídico indicando que se debe proceder a denegar la licencia, por no contar con los preceptivos informes técnicos en sentido favorable.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

- **Competencia para la Intervención por las EELL:**

De conformidad con el artículo 8 y 229 del Decreto legislativo 1/2004, de 22 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias (en adelante, TROTU) y con el 569 del Decreto 278/2007, de 4 de diciembre por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias (en adelante, ROTU).

En materia urbanística las entidades locales tienen atribuida competencia para intervenir en la actividad de los administrados entre otros medios mediante el sometimiento de esta actividad a previa licencia (artículo 228 y ss. TROTU y 563 y ss. ROTU).

- **Órgano competente para resolver:**

La legislación local atribuye esta competencia al Alcalde (artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en adelante LBRL).

Por Decreto de Alcaldía se delegan estas facultades a la Junta de Gobierno Local.

Plazo: para resolver 2 meses, desde la entrada de la solicitud en el órgano tramitador. El silencio es positivo, con excepción de los siguientes supuestos:

1.- En ningún caso podrán adquirirse por silencio facultades en contra de las prescripciones de las Leyes, planeamiento y demás normativa urbanística (artículo 229 del TROTU).

2.- El silencio será negativo cuando la solicitud de licencia (artículo 576 ROTU):

a) afecte a dominio público;

b) esté vinculada a otras licencias o autorizaciones sobre las que los efectos del silencio sean desestimatorios;

c) cuando afecte a bienes inmuebles incluidos en alguna de las categorías de protección establecidas en la legislación de patrimonio cultural o en su entorno delimitado.

3.- El silencio será negativo cuando se hubiera solicitado licencia para las siguientes actuaciones de transformación del suelo, subsuelo y vuelo (de acuerdo con el vigente artículo 11.4 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana):

**a)** Movimientos de tierras, explanaciones, parcelaciones, segregaciones u otros actos de división de fincas en cualquier clase de suelo, cuando no formen parte de un proyecto de reparcelación.

**b)** Las obras de edificación, construcción e implantación de instalaciones de nueva planta.

**c)** La ubicación de casas prefabricadas e instalaciones similares, ya sean provisionales o permanentes.

**d)** La tala de masas arbóreas o de vegetación arbustiva en terrenos incorporados a procesos de transformación urbanística y, en todo caso, cuando dicha tala se derive de la legislación de protección del dominio público.

- **Procedimiento:**

Las licencias urbanísticas son Actos Reglados que deben otorgarse de acuerdo con las previsiones de la legislación y planeamiento urbanístico vigentes (artículos 563 y 570 del ROTU).

La legislación aplicable es la vigente en la fecha de presentación de la solicitud, salvo que se hubiese decretado suspensión de licencias (artículo 570 del ROTU).

El procedimiento aplicable viene establecido por los artículos 9 y ss. del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Entidades Locales (en adelante, RSEL), por remisión de los artículos 229.1 del TROTU y 571 del ROTU.

Con carácter específico, son de aplicación las concretas previsiones establecidas en los artículos 57 y ss. del Plan General de Ordenación Urbana de Castrillón, aprobado definitivamente por acuerdo de la CUOTA de 16 de febrero de 2001 (BOPA nº 149, de 28 de junio de 2001, en adelante PGOU).

Se propone a la **Junta de Gobierno Local**, en virtud de las facultades delegadas por Decreto de Alcaldía de fecha 24-06-2019 (BOPA 16-07-2019), que adopte el siguiente,

**ACUERDO:**

**PRIMERO. - DENEGAR** la siguiente licencia urbanística de obras al titular que se cita:

TITULAR

Nombre	D/Dª MPFG		
Domicilio	***		
Población	33457 - CASTRILLON	C.P.: 33457	
NIF/ CIF	***4764**		

OBRA

Objeto	LICENCIA DE PARCELACION		
Ubicación	NAVECES	Polígono 31	
Población		Parcela 11	
Clasificación Urbanística	Suelo No Urbanizable		
Calificación Urbanística	Núcleo Rural		

De conformidad con el **Proyecto** presentado:

Redactores	Borja Álvarez Gonzales	Fecha Octubre de 2018
Titulación	Arquitecto	
Visado	C.O.A.A.	Fecha 10/12/2018



## AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

**SEGUNDO.-** Notifíquese el presente acuerdo a los interesados, a la Policía Local, a Tesorería y a la Oficina Técnica Municipal para su conocimiento y a efectos de facilitar la inspección urbanística. Asimismo, a la Consejería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 578 ROTU."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los siete Sres. Concejales que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejalia Delegada del Área de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda de fecha 27 de noviembre de 2020, que ha quedado transcrita.

### 2.2. **ÁREA DE DERECHOS Y SERVICIOS SOCIALES, SALUD Y MAYORES.**

#### 1º) **EXPTE. 14/2020. OTORGAMIENTO DE AYUDAS ECONÓMICAS MUNICIPALES.**

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalia Delegada del Área de Derechos y Servicios Sociales, Salud y Mayores, de fecha 30 de noviembre de 2020, cuyo texto se transcribe:

"Visto el Expte. nº 14/2020, instruido para la tramitación de Ayudas Económicas Municipales.

Vistas las demandas realizadas por diferentes personas interesadas por las que solicitan la concesión de una Ayuda Económica Municipal de Emergencia Social, así como otras de Incorporación Social y desarrollo personal y familiar (Ayudas de Apoyo a la Intervención Social).

Vistos los informes elaborados por los Servicios Sociales Municipales, relativos a la situación socio-económica de las personas solicitantes y comprensivos de las respectivas propuestas de intervención.

Considerando la regulación de la concesión de ayudas económicas Municipales para la atención de necesidades básicas del Ayuntamiento de Castrillón, aprobadas por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 30 de noviembre de 2017 y publicadas íntegramente en BOPA nº 90 de fecha 19 de abril de 2018.

#### **SE PROPONE**

**PRIMERO:** Conceder las ayudas económicas municipales que figuran a continuación, indicando la modalidad, cuantía, duración de las mismas y concepto por el que se otorga:

- a) *Ayudas económicas con cargo a la partida 0802 231 480 00 Apoyo Económico. "Ayudas Asistenciales" del presupuesto 2020.*

Exp.	SOLICITANTE	Mod.	Pago	CONCEPTO	Periodo	Cuantía
3194/1	MGR DNI: ***2414**	Ap. Inter.	Único	Suministros vivienda		75,24 €
<b>TOTAL: 75,24 €</b>						

- b) *Ayudas económicas con cargo a la partida 0802 231 480 01 "Extrema Necesidad" del presupuesto 2020.*

Exp.	SOLICITANTE	Mod.	Pago	CONCEPTO	Cuantía
1953/2	MJGS DNI: ***1238**	Emerg. Soc.	Único	Gastos tratamientos odontológicos oftalmológicos y ortopédicos	182,87 €
987/2	AJPS DNI: ***9576**	Emerg. Soc.	Único	Electrodomésticos y mobiliario básico línea blanca (80 % coste total)	319,00 €
<b>TOTAL: 501,87 €</b>					

**SEGUNDO:** El abono de las ayudas se realizará mediante pagos directos a las personas beneficiarias a través de la Caja de Tesorería del Ayuntamiento, o bien por transferencia

bancaria, por el importe de las mismas al número de cuenta designado para tal fin por la persona titular. En los pagos periódicos no se efectuará el abono de la siguiente mensualidad hasta que quede debidamente justificado el pago anterior.

**TERCERO:** La justificación de las ayudas se hará mediante la aportación en el Registro General Municipal de los originales de las facturas de gasto. Dichas facturas deberán contener, en todo caso, nombre, apellidos y DNI de la persona beneficiaria de la ayuda, así como su domicilio. Por otra parte, debe registrar el NIF del proveedor (establecimiento), concepto (el cual necesariamente deberá ser el mismo para el cual se ha concedido la ayuda), importe, IVA, fecha, número de factura y deberán estar firmadas y selladas. El plazo máximo para la presentación de las facturas, será de carácter mensual para las ayudas de carácter periódico y en el caso de los pagos únicos de dos meses, a contar desde la fecha de cobro.

**CUARTO:** Las personas beneficiarias de las ayudas quedaran sujetas a las obligaciones contenidas en las precitadas Bases, así como a aquellas derivadas del proceso de incorporación social obrante en su expediente técnico de intervención familiar, consensuadas con los Servicios Sociales Municipales.

El incumplimiento de parte de la persona beneficiaria de los compromisos familiares, el destino o el fin de las ayudas, o la no justificación total en el plazo establecido dará lugar a la revocación automática de las ayudas. Así mismo, conforme a lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Castrillón y de sus Organismos Autónomos y Entidades, procederá el reintegro de la ayuda concedida, cuando se den los supuestos establecidos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

**QUINTO:** La concesión de nuevas ayudas se encontrará determinada por el cumplimiento del apartado anterior.

Así mismo, la ayuda concedida quedará total o parcialmente anulada cuando se modifiquen las circunstancias económicas que dieron lugar al otorgamiento de dicha ayuda.

**SEXTO:** Notificar el presente acuerdo a los Servicios Sociales Municipales, al Departamento de Intervención, así como a las personas beneficiarias de las ayudas."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los siete Sres. Concejales que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejalía Delegada del Área de Derechos y Servicios Sociales, Salud y Mayores de fecha 30 de noviembre de 2020, que ha quedado transcrita.

## **2º) EXPTE. 15/2020. SOLICITUDES AL SERVICIO DE ATENCIÓN DOMICILIARIA MUNICIPAL (SAD).**

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada del Área de Derechos y Servicios Sociales, Salud y Mayores, de fecha 30 de noviembre de 2020, cuyo texto se transcribe:

"Visto el Expte. Municipal nº 15/2020 y las solicitudes presentadas por diferentes personas interesadas en acceder al Servicio de Atención Domiciliaria Municipal.

Considerando el Reglamento de organización y funcionamiento de la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio y Teleasistencia Domiciliaria Municipal aprobado por el Pleno Municipal, en sesión ordinaria de 27 de marzo de 2013, (BOPA, nº 83, de 11-IV-2013) que regula el Servicio y vistos los informes emitidos por los Servicios Sociales Municipales de aplicación del baremo, así como la ordenanza municipal nº 408 sobre el precio público por la prestación del servicio de ayuda a domicilio y las respectivas propuestas de adjudicación del Servicio.

### **SE PROPONE**

**PRIMERO.** - Aprobar las solicitudes que seguidamente se relacionan para acceder al Servicio de Ayuda a Domicilio Municipal, con indicación del porcentaje que las personas beneficiarias deberán abonar sobre el coste hora establecido para la prestación del servicio de ayuda a domicilio, que para el presente año es de 10,00 €/hora, así como la puntuación obtenida en función de su situación de necesidad:





# AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Nº EXPTE.	NOMBRE Y APELLIDOS	% SOBRE PRECIO PÚBLICO	PUNTUACIÓN
179/UTS2A	JLAD	95%	55
2324/UTS2	MLGA	95%	39
1151/UTS1B	MPCM	95%	38

**SEGUNDO.** - Cumpliendo el Art. 5º de la Ordenanza reguladora del Servicio de Ayuda a Domicilio Municipal por el que si por motivo de la disponibilidad de los recursos municipales no pudiera ser atendida la solicitud que resultase aprobada ésta sería incluida en lista de espera por orden de puntuación en espera de acceder a la prestación del servicio, se formaliza la constitución de la lista de espera del Servicio Municipal, hecho éste que deberá ser advertido a las personas usuarias, salvo en aquel supuesto de personas que se incorporen al Servicio a través del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD) del Principado de Asturias.

**TERCERO.** - Notificar el presente acuerdo a la Tesorería Municipal y a los Servicios Sociales, a la empresa prestataria del Servicio, así como a las personas interesadas indicando, en su caso, el coste del servicio."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los siete Sres. Concejales que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejalía Delegada del Área de Derechos y Servicios Sociales, Salud y Mayores de fecha 30 de noviembre de 2020, que ha quedado transcrita.

### 3º) **EXPTE. 19/2020. SERVICIO MUNICIPAL DE TELEASISTENCIA DOMILIARIA (TAD): APROBACIÓN DE SOLICITUDES.**

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada del Área de Derechos y Servicios Sociales, Salud y Mayores, de fecha 30 de noviembre de 2020, cuyo texto se transcribe:

"Visto el Expte. 19/2020 relativo a la gestión del Servicio de Teleasistencia Domiciliaria Municipal y considerando el Reglamento de organización y funcionamiento de la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio y Teleasistencia Domiciliaria Municipal aprobado por el Pleno Municipal, en sesión ordinaria de 27 de marzo de 2013, (BOPA, nº 83, de 11-IV-2013) que regula el Servicio, así como la ordenanza municipal nº 414 sobre el precio público por la prestación del servicio de Teleasistencia domiciliaria municipal cuyo precio en vigor queda establecido en 12,93 € por terminal al mes, y las respectivas propuestas de adjudicación del Servicio.

Considerando las demandas realizadas por las personas interesadas por las que solicitan la instalación del Servicio de Teleasistencia en sus domicilios, así como aquellas que solicitan un cambio en la titularidad del servicio, y una vez valoradas las mismas,

#### SE PROPONE

**PRIMERO:** Aprobar las solicitudes de inclusión en el Servicio Municipal de las personas solicitantes que seguidamente se relacionan en el presente acuerdo, con indicación del porcentaje de aportación económica sobre el precio público establecido.

#### SERVICIO DE TELEASISTENCIA DOMICILIARIA MUNICIPAL

NOMBRE	APELLIDO1	APELLIDO2	DNI	DIRECCIÓN	LOCALIDAD	COPAGO
F	S	C	***23682G	***	PIEDRASBLANCAS	90%
M	R	G	***51783H	***	PILLARNO	90%

**SEGUNDO:** Trasladar las fichas de identificación de las nuevas personas usuarias a la oficina de Cruz Roja al objeto de que procedan a la instalación del Servicio.

**TERCERO:** Notificar el presente acuerdo a las personas interesadas, a los servicios Municipales de Intervención y Tesorería y a la empresa prestataria del servicio."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los siete Sres. Concejales que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejalía Delegada del Área de Derechos y Servicios Sociales, Salud y Mayores de fecha 30 de noviembre de 2020, que ha quedado transcrita.

**4º) EXPTE. 21/2020. SOLICITUDES PARA LA OBTENCIÓN DE TARJETAS DE APARCAMIENTO DE VEHÍCULOS QUE TRANSPORTEN PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA.**

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada del Área de Derechos y Servicios Sociales, Salud y Mayores, de fecha 30 de noviembre de 2020, cuyo texto se transcribe:

“Examinado el Expte. 21/2020, instruido para la concesión de las Tarjetas de Aparcamiento de vehículos que transportan personas con movilidad reducida.

Visto el Decreto 58/2017, de 2 de agosto, por el que se regula el procedimiento para la obtención de la Tarjeta de Estacionamiento en el Principado de Asturias, de conformidad con lo previsto en la normativa básica estatal (Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre)

Visto que conforme a lo establecido en la normativa, D. JRRG, con DNI nº \*\*\*9699\*\* y domiciliado en la localidad de Salinas, calle Bernardo Álvarez Galán, 34 - CASTRILLÓN- presentó solicitud de renovación de Tarjeta de Estacionamiento.

Visto que el Ayuntamiento de Avilés dispuso por Resolución de Alcaldía de fecha 09/11/2015 (Decreto/7944/2015) la expedición de la Tarjeta de Estacionamiento de vehículos que transporten a personas con movilidad reducida nº 1686 al reunir el solicitante los requisitos para su obtención, siendo el dictamen emitido por el Equipo de Valoración y Orientación del Centro de Valoración de Personas con Discapacidad de Avilés de FAVORABLE y carácter definitivo.

Visto el art. 3 apartado 2 del citado Decreto en el que se dispone el procedimiento a seguir en los casos de renovación de la Tarjeta de aparcamiento, en los que la discapacidad a efectos de movilidad hubiera sido declarada permanente por el correspondiente Equipo de Valoración y Orientación (EVO) del Centro de Valoración de Personas con Discapacidad.

Considerando que el Decreto 58/2017, de 2 de agosto, otorga a los Ayuntamientos la competencia de resolver las solicitudes, **ESTA DELEGACIÓN PROPONE:**

**PRIMERO:** Renovar la Tarjeta de Estacionamiento de vehículos que transporten personas con movilidad reducida a D. JRRG, con DNI nº \*\*\*9699\*\*, dándole una nueva numeración que se corresponda con las otorgadas por el Ayuntamiento de Castrillón.

**SEGUNDO:** Advertir a la persona interesada que para proceder a la nueva realización de la Tarjeta de Estacionamiento deberán personarse en los Servicios Sociales Municipales, provistos de una fotografía tamaño carnet y hacer entrega de la tarjeta caducada.

Así mismo, deberán efectuar una nueva renovación de la Tarjeta, al quinto año de su expedición, en el Ayuntamiento en que resida la persona titular.

**TERCERO:** Obligaciones de los titulares:

- 1- El titular de la Tarjeta de Estacionamiento está obligado a:
  - a) La correcta utilización de la misma, que es personal e intransferible, conforme a las condiciones de uso previstas en el artículo 6 del Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre.
  - b) Colocar la tarjeta de estacionamiento en el salpicadero del vehículo o adherirla al parabrisas delantero por el interior, siempre con el documento original, de forma que resulte claramente visible y legible desde el exterior.
  - c) Identificarse cuando así se lo requiera un agente de la autoridad, acreditando su identidad con el Documento Nacional de Identidad, Número de Identificación Fiscal, tarjeta de residencia o cualquier otro documento oficial identificativo, sin el cual no podrá hacer uso de la tarjeta de estacionamiento. Los menores de 14 años podrán acreditar su identidad mediante la exhibición del documento de reconocimiento de grado de discapacidad.
  - d) Colaborar con los agentes de la autoridad para evitar, en el mayor grado posible, los problemas de tráfico que pudieran ocasionar al ejercitar los derechos que le confiere la utilización de la Tarjeta de Estacionamiento.



## AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

e) Devolver la tarjeta de estacionamiento caducada en el momento de la renovación o al término de su vigencia.

2- El incumplimiento de estas obligaciones podrá dar lugar a la cancelación de la tarjeta de estacionamiento o a su retirada temporal, sin perjuicio de las sanciones previstas por el ordenamiento jurídico.

Asimismo, la utilización fraudulenta de la tarjeta de estacionamiento, tanto por personas físicas como por personas jurídicas, dará lugar a su cancelación, sin perjuicio de las sanciones previstas por el ordenamiento jurídico.

**CUARTO:** Dar traslado del presente acuerdo a la persona interesada, así como a los Servicios Sociales Municipales.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los siete Sres. Concejales que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejalía Delegada del Área de Derechos y Servicios Sociales, Salud y Mayores de fecha 30 de noviembre de 2020, que ha quedado transcrita.

### 5º) **EXPTE. 22/2020. RENOVACIÓN DE TARJETAS DE APARCAMIENTO DE VEHÍCULOS QUE TRANSPORTEN PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA.**

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada del Área de Derechos y Servicios Sociales, Salud y Mayores, de fecha 30 de noviembre de 2020, cuyo texto se transcribe:

“Examinado el Expte. 22/2020, instruido para la renovación de las Tarjetas de Aparcamiento de vehículos que transportan personas con movilidad reducida.

Visto el Decreto 58/2017, de 2 de agosto, por el que se regula el procedimiento para la obtención de la Tarjeta de Estacionamiento en el Principado de Asturias, de conformidad con lo previsto en la normativa básica estatal (Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre).

Vistas las solicitudes presentadas por aquellas personas residentes en el Municipio de Castrillón interesadas en la renovación de la Tarjeta de Estacionamiento de vehículos que transporten personas con movilidad reducida, conforme a lo establecido en el Decreto 58/2017, de 2 de agosto, del Principado de Asturias.

Visto el art. 3 apartado 2 del citado Decreto en el que se dispone el procedimiento a seguir en los casos de renovación de la Tarjeta de aparcamiento, en los que la discapacidad a efectos de movilidad hubiera sido declarada permanente por el correspondiente Equipo de Valoración y Orientación (EVO) del Centro de Valoración de Personas con Discapacidad.

Considerando que el Decreto 58/2017, de 2 de agosto, otorga a los Ayuntamientos la competencia de resolver las solicitudes,

#### **ESTA DELEGACIÓN PROPONE:**

**PRIMERO:** Renovar la Tarjeta de Estacionamiento de vehículos que transporten personas con movilidad reducida, al cumplir todos y cada uno de los requisitos establecidos en la normativa para su obtención:

Expte.	Nº Tarjeta	TITULARES	DNI	Carácter	Domicilio
849/1	40	JAMM	***2279**	Definitivo	***- EL CUETO

**SEGUNDO:** Advertir a las personas interesadas que para realizar la nueva Tarjeta de Estacionamiento deberán personarse en los Servicios Sociales Municipales, provistos de una fotografía tamaño carnet y hacer entrega de la tarjeta caducada (Tfº cita previa: 985 53 00 31)

Así mismo, deberán efectuar una nueva renovación de la Tarjeta, al quinto año de su expedición, en el Ayuntamiento en que resida la persona titular.

**TERCERO:** Obligaciones de los titulares:

1- El titular de la Tarjeta de Estacionamiento está obligado a:

a) La correcta utilización de la misma, que es personal e intransferible, conforme a las condiciones de uso previstas en el artículo 6 del Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre.

b) Colocar la tarjeta de estacionamiento en el salpicadero del vehículo o adherirla al parabrisas delantero por el interior, siempre con el documento original, de forma que resulte claramente visible y legible desde el exterior.

c) Identificarse cuando así se lo requiera un agente de la autoridad, acreditando su identidad con el Documento Nacional de Identidad, Número de Identificación Fiscal, tarjeta de residencia o cualquier otro documento oficial identificativo, sin el cual no podrá hacer uso de la tarjeta de estacionamiento. Los menores de 14 años podrán acreditar su identidad mediante la exhibición del documento de reconocimiento de grado de discapacidad.

d) Colaborar con los agentes de la autoridad para evitar, en el mayor grado posible, los problemas de tráfico que pudieran ocasionar al ejercitar los derechos que le confiere la utilización de la Tarjeta de Estacionamiento.

e) Devolver la tarjeta de estacionamiento caducada en el momento de la renovación o al término de su vigencia.

2- El incumplimiento de estas obligaciones podrá dar lugar a la cancelación de la tarjeta de estacionamiento o a su retirada temporal, sin perjuicio de las sanciones previstas por el ordenamiento jurídico.

Asimismo, la utilización fraudulenta de la tarjeta de estacionamiento, tanto por personas físicas como por personas jurídicas, dará lugar a su cancelación, sin perjuicio de las sanciones previstas por el ordenamiento jurídico.

**CUARTO:** Dar traslado del presente acuerdo a la persona interesada, así como a los Servicios Sociales Municipales."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los siete Sres. Concejales que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejalía Delegada del Área de Derechos y Servicios Sociales, Salud y Mayores de fecha 30 de noviembre de 2020, que ha quedado transcrita.

**6º) EXPTE. 1730/2016. SUBVENCIÓN A ASOCIACIONES NO GUBERNAMENTALES. AÑO 2016: JUSTIFICACIÓN.**

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada del Área de Derechos y Servicios Sociales, Salud y Mayores, de fecha 30 de noviembre de 2020, cuyo texto se transcribe:

"Examinado el expediente de referencia, resulta:

Que con fecha 22 de diciembre de 2016, la Junta de Gobierno Local concedió subvención a distintas Asociaciones no gubernamentales, con cargo a la partida 0802 327 489.10 "Solidaridad Internacional" para la financiación de proyectos de desarrollo en el año 2016.

De conformidad con las Bases de la convocatoria, las asociaciones beneficiarias presentaron la correspondiente justificación de la subvención recibida

Visto que los informes realizados por el Centro Municipal de Servicios Sociales resultan favorables para cada una de las Asociaciones, indicando que las actividades realizadas se corresponden con el proyecto presentado y que los gastos justificados se adecuan a los fines para los que se concedió la subvención.

Visto igualmente, los informes emitidos por el Servicio de Intervención con fecha 14/10/2019 y 30/09/2020, dónde se informa favorablemente las justificaciones presentadas.

**ESTA DELEGACIÓN PROPONE:**



## AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

**PRIMERO:** Declarar justificadas las subvenciones concedidas a las siguientes Asociaciones para la financiación de proyectos de desarrollo en el año 2016:

**ACADICA (ASOCIACIÓN PARA LA COLABORACIÓN Y DESARROLLO DE CAMBOYA)**

**CIF:** G80767619

**PROYECTO:** "Apoyo a la población discapacitada del medio rural camboyano. Fase V."CAMBOYA

**Cuantía concedida: 1.717,67 €.**

**FUNDACIÓN CAUCE**

**CIF:** G47377247

**PROYECTO:** "Fortalecimiento de las capacidades productivas y empresariales de mujeres indígenas en situación de extrema pobreza de 5 municipios de Sacatepequez para su incorporación al proceso productivo. GUATEMALA

**Cuantía concedida: 1.510,36 €.**

**MEDICUS MUNDI ASTURIAS**

**CIF:** G33341744

**PROYECTO:** Mejora de la salud en el barrio de Souban, Koulikoro, MALÍ. (Fase previa)

**Cuantía concedida: 1.658,44 €.**

**FUNDACIÓN SOLIDARIDAD CON BENÍN**

**CIF:** G74299736

**PROYECTO:** Contribuir a la mejora de la atención sanitaria prestada por el Servicio de Atención a la Infancia Malnutrida del centro de salud San François d'Asis de Kakikoka. BENIN

**Cuantía concedida: 1.954,59 €**

**MOVIMIENTO ASTURIANO POR LA PAZ**

**CIF:** G33361155

**PROYECTO:** Iniciativa de capacitación, mejora de acceso a servicios, acción juvenil y concertación entre actores clave para prevenir embarazos en niñas y adolescentes y la violencia de género en los Mina Norte. REP. DOMINICANA

**Cuantía concedida: 1.480,75 €.**

**INSTITUTO DE ESTUDIOS PARA LA PAZ Y LA COOPERACIÓN-IEPC**

**CIF:** G74002221

**PROYECTO:** Fortalecimiento del tejido asociativo a través de la formación de miembros de las entidades sin ánimo de lucro en REPÚBLICA DOMINICANA

**Cuantía concedida: 1.776,90 €.**

**ASOCIACIÓN ASTURIANA DE SOLIDARIDAD CON EL PUEBLO SAHARAUI.**

**CIF:** G33205451

**PROYECTO:** Dotación de recursos al centro de formación profesional "Gazuani" de Rabuni Campamentos de refugiados de Tinduf (ARGELIA)

**Cuantía concedida: 1.747,28 €.**

**MANOS UNIDAS**

**CIF:** G28567790

**PROYECTO:** Mejora del acceso al agua potable en zona rural de la región de Kara (TOGO)

**Cuantía concedida: 1.924,97 €.**

**ASOCIACIÓN ASTURIAS POR ÁFRICA**

**CIF:** G74223363

**PROYECTO:** Aportación de la instalación eléctrica para el proyecto dotación de agua segura a la comunidad de Sami (GAMBIA)

**Cuantía concedida: 1.599,21 €.**

**CRUZ ROJA ESPAÑOLA**

**CIF:** Q2866001G

**PROYECTO:** Mejora de las infraestructuras de saneamiento y promoción de la higiene en el hospital y Centro de Salud de Bandundu Ville. (RD CONGO)

**Cuantía concedida: 1.599,21 €.**

**FUNDACION JOVENES Y DESARROLLO**

**CIF:** G82641408

**PROYECTO:** Fortalecimiento de la productividad de tisanas a través de la implementación de huertos y capacitación a productores y proveedores de plantas aromáticas, en Salinas. Proviencia de Bolivar (ECUADOR)

**Cuantía concedida: 1.510,36 €.**

**SOLDEPAZ-PACHAKUTI**

**CIF:** G33875840

**PROYECTO:** Proceso de formación para la defensa de los DDHH de primera y segunda generación -DESCA- y derecho internacional humanitario entre líderes y lideresas de organizaciones rurales de tres regiones colombianas en la promoción de una propuesta de territorio, en defensa de la vida, la paz y la equidad de género. Región Centro, Región Caribe y Región Urabá. COLOMBIA

**Cuantía concedida: 1.776,90 €.**

**FUNDACION EL PAJARO AZUL**

**CIF:** G74255365

**PROYECTO:** Instituto Uzima, un sueño compartido: ENER-TIC (energía y tecnología) Kanzenze R.D. DEL CONGO

**Cuantía concedida: 1.480,75 €.**

**FUNDACIÓN HIJOS DEL MAÍZ**

**CIF:** G83087742

**PROYECTO:** Fortalecimiento de la autonomía indígena mediante el acceso a la formación y la promoción social y económica de técnicas de herrería en La Garrucha. Chiapas. 2ª FASE -MÉXICO

**Cuantía concedida: 1.717,67 €.**

**MÉDICOS DEL MUNDO**

**CIF:** G79408852

**PROYECTO:** "Disminuida la mortalidad/morbilidad ocasionada por las enfermedades crónicas entre la población saharai en los campamentos de Tindouf. ARGELIA"

**Cuantía concedida: 1.865,74 €.**

**GLOBAL HUMANITARIA**

**CIF:** G62056585

**PROYECTO:** Biohuertos y comedores escolares para la autosuficiencia alimentaria de comunidades altoandinas del departamento de Puno. PERU.

**Cuantía concedida: 1.510,36 €.**

**ASAMBLEA DE COOPERACIÓN POR LA PAZ**

**CIF:** G80176845

**PROYECTO:** Mejora de las condiciones socio-económicas organizativas y aumento de la capacidad productiva de las mujeres rurales e indígenas y sus familias de la comunidad rural de Aldea de Saquitacaj, Municipio de San José Poaquil, Departamento de Chimaltenango. GUATEMALA

**Cuantía concedida: 1.510,36 €.**

**ARCO IRIS**

**CIF:** G33247610

**PROYECTO:** Formación profesional para el autoempleo de chicas jóvenes en el medio rural en Ramanagutta mediante la formación en corte, confección y bordado. India

**Cuantía concedida: 1.658,44 €.**

**SEGUNDO:** Dar traslado del presente acuerdo a las Asociaciones interesadas, a los Servicios Sociales y al Departamento de Intervención Municipal."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los siete Sres. Concejales que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejalía Delegada del Área de Derechos y Servicios Sociales, Salud y Mayores de fecha 30 de noviembre de 2020, que ha quedado transcrita.



# AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

## 2.3. **ÁREA DE INTERIOR, POLICÍA, TRÁFICO Y SEGURIDAD CIUDADANA**

### Uº) **EXPTE. 2084/2020. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SERVICIO DE EMERGENCIAS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS Y EL AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO. AÑOS 2020 A 2023: APROBACIÓN.**

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada del Área de Interior, Policía, Tráfico y Seguridad Ciudadana, de fecha 27 de noviembre de 2020, cuyo texto se transcribe:

I. "Resultando que con fecha 17 de noviembre de 2020 se presenta Memoria justificativa para la realización del convenio que a continuación se detalla:

- **Objeto:** Prestación del servicio de extinción de incendios y salvamento

- **Sujetos:**

1.	<input checked="" type="checkbox"/> Ayuntamiento de Castrillon <input type="checkbox"/> PMAC de Castrillon <input type="checkbox"/> PMAD de Castrillon
2.	Servicio de Emergencias del Principado de Asturias
...	

- **Compromiso económico:**  **Si**  **No**

- Cuantía:

Ejercicio	Importe, IVA incluido
2020	311.153,04 euros
2021	311.153,04 euros(*)
2022	311.153,04(*)
2023	311.153,04(*)

(\*) la cantidad se incrementará durante la vigencia del convenio en el porcentaje correspondiente al incremento de las retribuciones de los empleados públicos del Principado de Asturias, aprobadas por acuerdo del Consejo de Gobierno

- Partida presupuestaria: 1002 136 2270102
- **Implica subvención:**  **Si**  **No**
- **Plazo de duración:** 4 años (1/01/20-31/12/23)
- **Prorroga:**  **No**  **Si** **Nº prorrogas:**
- Resultando que se ha incorporado al expediente:

-Informe de fiscalización emitido en fecha 25 de noviembre de 2020 con carácter FAVORABLE .

III. La normativa de aplicación será la preceptuada en los artículos 47 y siguientes, de la Ley 40/2015, de 2 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público

A la vista de lo analizado, del objeto de convenio y la normativa aplicable y que existe crédito adecuado y suficiente, se PROPONE A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ADOpte EL SIGUIENTE ACUERDO:

PRIMERO. – Aprobar el convenio de colaboración cuyo texto se adjunta como anexo a este acuerdo y que a continuación se detalla:

- **Objeto:** Prestación del servicio de extinción de incendios y salvamento

- **Sujetos**

1.	<input checked="" type="checkbox"/> Ayuntamiento de Castrillon <input type="checkbox"/> PMAC de Castrillon <input type="checkbox"/> PMAD de Castrillon
2.	Servicio de Emergencias del Principado de Asturias
...	

- **Compromiso económico:**  **Si**  **No**

Cuantía:

<b>Ejercicio</b>	<b>Importe, IVA incluido</b>
2020	311.153,04 euros
2021	311.153,04 euros(*)
2022	311.153,04(*)
2023	311.153,04(*)

(\*) la cantidad se incrementará durante la vigencia del convenio en el porcentaje correspondiente al incremento de las retribuciones de los empleados públicos del Principado de Asturias, aprobadas por acuerdo del Consejo de Gobierno

Partida presupuestaria: 1002 136 2270102

SEGUNDO. – Aprobar el gasto correspondiente por un importe de:

Ejercicio 2020	311.153,04
Partida presupuestaria	1002 136 2270102 con cargo al presupuesto de 2020

TERCERO. -Designar como unidad de seguimiento del citado convenio a la Policía Local del Ayuntamiento de Castrillon

CUARTO: - Notificar el presente acuerdo a los interesados, a los servicios económicos municipales, a la unidad de seguimiento

QUINTO. - Disponer la publicación del presente convenio en la página web del Ayuntamiento.”

#### **ANEXO**

#### **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SERVICIO DE EMERGENCIAS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS Y EL AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DURANTE LOS AÑOS 2020 A 2023**

#### **R E U N I D O S**

De una parte **Dña. Rita Camblor Rodríguez**, Consejera de Presidencia y Presidenta del organismo autónomo Servicio de Emergencias del Principado de Asturias, nombrada por Decreto 14/2019. De 24 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, en virtud de las facultades previstas en el artículo 14.1, letras a) y d) de la Ley del Principado de Asturias 1/2013, de 14 de Mayo, de Medidas de Reestructuración del Sector Público y autorizada para la firma del presente convenio por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2020.

De otra parte **D<sup>a</sup>. Yasmina Triguero Estévez**, Alcaldesa – Presidenta del Excelentísimo Ayuntamiento de Castrillón, en uso de las facultades que resultan del artículo 21.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, autorizada para la firma del presente convenio por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

Reconociéndose ambas partes mutua y plena capacidad legal para el otorgamiento del presente Convenio, en la calidad con que cada uno interviene, a tal efecto,

#### **E X P O N E N**

**PRIMERO.-** El artículo 15 de la Constitución Española establece la obligación de los poderes públicos de garantizar el derecho a la vida y a la integridad física, como primero y más importante de los derechos fundamentales.

En este sentido, en el marco de lo establecido en el artículo 149.1. 29 de la Constitución Española y en la Ley 17/2015, de 9 de julio, del sistema nacional de protección civil, la coordinación de emergencias y la protección civil se configuran como servicio público e instrumento de la seguridad pública cuya





## AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

competencia corresponde al conjunto de las Administraciones Públicas.

**SEGUNDO.-** La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, actualizada con la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, establece en su artículo 26.1 c) que los municipios con población superior a 20.000 habitantes deberán prestar en todo caso los servicios de prevención y extinción de incendios. Competencia esta que les corresponde, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, conforme al artículo 25.2 f) del referido texto legal

**TERCERO.-** El artículo 3.1 de la Ley del Principado de Asturias 9/2001, de 15 de octubre, de creación de la entidad pública "Bomberos del Principado de Asturias" establece que *"Los concejos del Principado de Asturias ejercerán, a través de servicios de su titularidad, las competencias que les sean propias en materia de extinción de incendios y de salvamentos, en los términos previstos en la legislación del Estado, la presente Ley y demás legislación aplicable del Principado de Asturias"*.

El apartado 2 del citado precepto precisa que *"Asimismo, los concejos podrán llegar a acuerdos o convenios con el Principado de Asturias para la prestación de las actividades competencia de los mismos a través de la entidad pública «Bomberos del Principado de Asturias"*.

**CUARTO.-** De conformidad con lo previsto en el artículo 5 de la Ley del Principado de Asturias 1/2013, de 24 de mayo, de Medidas de Reestructuración del Sector Público Autonómico *"en colaboración con las demás administraciones y entidades competentes en cada caso, y con respeto al principio de competencia de cada una de ellas, le corresponde al SEPA el ejercicio de las competencias, propias o de ejecución, del Principado de Asturias en materia de atención de llamadas de urgencia y emergencia a través del número 112, de protección civil y de extinción de incendios y salvamentos"*.

**QUINTO.-** El artículo 6 de la citada Ley del Principado de Asturias 1/2013, de 24 de mayo, establece que *"Para la consecución de sus fines el SEPA podrá celebrar, de acuerdo con lo previsto en esta ley, convenios de colaboración con todo tipo de entidades de derecho público o privado, siempre que a su objeto no le sea aplicable la legislación de contratos de las administraciones públicas y salvo lo previsto en la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la Administración, para la celebración de convenios con otras comunidades autónomas"*.

**SEXTO.-** El artículo 11. 2 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración establece que *"Corresponde al Consejo de Gobierno autorizar la celebración, modificación, prórroga o extinción de los convenios, así como designar a quien haya de representar a la Comunidad Autónoma para su suscripción"*.

**SEPTIMO.-** El objeto del presente convenio no tiene carácter contractual en función de lo dispuesto en el artículo 6.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por el que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Por lo expuesto, ambas partes convienen suscribir el presente convenio cuyo objeto es establecer las bases la prestación por parte del Organismo Autónomo Servicio de Emergencias del Principado de Asturias de los servicios de extinción de incendios y salvamento en el concejo de Castrillón durante los ejercicios 2020 a 2023, y

### ACUERDAN

**PRIMERO.-** El organismo autónomo Servicio de Emergencias del Principado de Asturias (SEPA) prestará el servicio en materia de extinción de incendios y salvamento, de acuerdo con lo establecido en

la Ley del Principado de Asturias 1/2013, de 24 de mayo, de Medidas de Reestructuración del Sector Público Autonómico, en el concejo de Castrillón.

**SEGUNDO.-** Para la atención de las emergencias que pudieran producirse en el concejo de Castrillón éste se integra dentro del ámbito de actuación del SEPA disponiendo a tal efecto el parque de bomberos radicado en Avilés de una dotación suficiente compuesta por 32 efectivos a expensas de la futura aprobación del catálogo del SEPA, para la resolución de las emergencias ordinarias que pudieran producirse en su área de influencia sin perjuicio de que, con objeto de optimizar la eficacia en la intervención, puedan participar medios humanos y materiales adscritos a otros parques del Servicio de Emergencias del Principado de Asturias.

**TERCERO.-** El Ayuntamiento de Castrillón se compromete a poner a disposición del SEPA de medios municipales que pudieran ser movilizados a través del Centro de Coordinación de Emergencias "112 Asturias", ante situaciones que supongan un grave riesgo para la seguridad pública, especialmente de los servicios municipales de policía local, aguas y saneamiento, recogida de basuras, obras e infraestructuras y alumbrado público. A estos efectos, el Ayuntamiento facilitará el teléfono o teléfonos de dichos servicios que faciliten dicha movilización a fin de incorporarlos a las bases de datos del 112 Asturias.

**CUARTO.-** El Ayuntamiento de Castrillón abonará, como contraprestación por el servicio que prestará el SEPA en el ejercicio 2020 en su concejo la cantidad de **311.153,04€** (trescientos once mil ciento cincuenta y tres euros con cuatro céntimos), incrementándose para los años siguientes de vigencia del mismo en el porcentaje correspondiente al incremento de las retribuciones de los empleados públicos del Principado de Asturias, aprobadas por acuerdo del Consejo de Gobierno. Este criterio se justifica en que, del total de gastos que supone el parque de Bomberos de Avilés, en torno a un 80% se corresponden con gastos del personal adscrito al mismo, por lo que dada la importancia relativa de los costes de personal, se considera este como el criterio más adecuado para actualizar el importe de la contraprestación. Las cuantías correspondientes a los ejercicios siguientes, se determinarán, atendiendo a este criterio, mediante la celebración de la correspondiente adenda.

El Ayuntamiento de Castrillón se obliga a abonar el importe de la prestación correspondiente a cada año dentro del mismo, es decir, antes del 31 de diciembre de cada año natural para los que está en vigor el convenio.

Para el supuesto de que el Ayuntamiento incumpliese el plazo señalado para el abono de la citada cantidad, el Convenio de Colaboración se entenderá resuelto de forma automática, produciéndose la reversión del servicio al Ayuntamiento de Castrillón con efectos a 1 de enero del año en el que se produzca el incumplimiento, exigiéndose las cantidades oportunas por los servicios efectuados en su Concejo.

**QUINTO.-** El plazo de vigencia del presente convenio comprende desde la fecha de su celebración hasta el 31 de diciembre de 2023, retro trayendo sus efectos, al día 1 de enero del 2020.

Cualquier modificación que se pretenda realizar a lo establecido en el clausulado de este convenio, se efectuará de común acuerdo entre las partes firmantes y se recogerá en la oportuna adenda.

**SEXTO.-** Cualquier duda, o controversia que pudiera surgir en la aplicación e interpretación del presente Convenio será resuelta por una Comisión que se constituirá y que estará integrada por 3 representantes del organismo autónomo SEPA, uno de los cuales será el presidente y 3 representantes del Ayuntamiento de Castrillón. La toma de decisiones se hará por mayoría de los votos, teniendo el Presidente, en caso de empate, voto de calidad.

El funcionamiento de la Comisión de Seguimiento se adecuará en lo previsto, para los órganos colegiados, en los artículos 15 a 22 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los representantes de cada Administración serán designados en el plazo de un mes desde la firma del



## AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

presente convenio.

**SÉPTIMO.-** Son causas de extinción del presente convenio las establecidas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

La modificación posterior de los términos en los que se firme el presente convenio, se efectuará por adenda acordada entre las partes.

**OCTAVO.-** El presente convenio tiene naturaleza administrativa y cumple con lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, encontrándose excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, de conformidad con lo establecido en el apartado 1 del artículo 6 "quedan excluidos del ámbito de la presente Ley los convenios, cuyo contenido no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales celebrados entre sí por la Administración General del Estado, las Entidades Gestoras y los Servicios Comunes de la Seguridad Social, las Universidades Públicas, las Comunidades Autónomas y las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, las Entidades locales, las entidades con personalidad jurídica pública de ellas dependientes(...)". Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento de presente convenio serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional de lo Contencioso Administrativo.

Y, en vista de todo lo acordado, y en prueba de conformidad con todo ello, firman las partes el presente Convenio en a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2020.

LA PRESIDENTA DEL SERVICIO DE  
EMERGENCIAS DEL PRINCIPADO DE  
ASTURIAS

LA ALCALDESA – PRESIDENTA  
DEL AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Fdo. Rita Camblor Rodriguez

Fdo. Yasmina Triguero Estévez

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los siete Sres. Concejales que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejalía Delegada del Área de Interior, Policía, Tráfico y Seguridad Ciudadana, de fecha 27 de noviembre de 2020, que ha quedado transcrita.

### FUERA DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN:

**Finalizado el tratamiento de los asuntos incluidos en el orden del día, por la Sra. Alcaldesa-Presidenta se somete a votación la inclusión, para su tratamiento por vía de urgencia en esta sesión, los siguientes asuntos:**

FOD I EXP. 1288/2020.- CONTRATO MENOR OBRAS DE RENOVACIÓN DE LOS REVESTIMIENTOS EXTERIORES DE LAS FACHADAS DE LA ESCUELA INFANTIL INFANTA LEONOR: APROBACIÓN CERTIFICACIÓN PRIMERA.

FOD II EXP. 1082/2018.- EXPTE. 1082/2018.- PROYECTO TÉCNICO DE REFORMA DE INSTALACIONES DE ALUMBRADO PÚBLICO: APROBACIÓN CERTIFICACIÓN SEXTA.

FOD III EXP. 1043/2020.- OBRAS DE AMPLIACIÓN Y REFORMA DE INSTALACIÓN

ELÉCTRICA DE LA BIBLIOTECA DE EL AGÜIL: APROBACIÓN CERTIFICACIÓN ÚNICA.

FOD IV EXP. 711/2020.- MANCOMUNIDAD COMARCA DE AVILÉS 2020: APROBACIÓN GASTOS APORTACIÓN MANTENIMIENTO Y OFICINA TÉCNICO MEDIOAMBIENTAL.

---

**FODI EXP. 1288/2020.- CONTRATO MENOR OBRAS DE RENOVACIÓN DE LOS REVESTIMIENTOS EXTERIORES DE LAS FACHADAS DE LA ESCUELA INFANTIL INFANTA LEONOR: APROBACIÓN CERTIFICACIÓN PRIMERA.**

Previa declaración de urgencia Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada del Área de Obras, Servicios y Medio Ambiente, de fecha 1 de diciembre de 2020, cuyo texto se transcribe:

“Visto el informe emitido por el Interventor Municipal, en fecha 01/12/2020, relativo a la fiscalización previa a reconocimiento de obligación (o) de la Certificación 1ª del expediente de referencia, relativo a las obras de ejecución del CONTRATO MENOR DE OBRAS DE RENOVACIÓN DE LOS REVESTIMIENTOS EXTERIORES DE LAS FACHADAS DE LA ESCUELA INFANTIL INFANTA LEONOR, el cual se transcribe a continuación:

**"INFORME DE INTERVENCIÓN**

**FISCALIZACIÓN PREVIA A RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIÓN (O)  
CONTRATO DE OBRAS  
Certificación 1ª**

- Nº expediente: 1288/2020**
- Denominación del contrato: Obras de renovación de los revestimientos exteriores de las fachadas de la Escuela Infantil Infanta Leonor.**
- Tipo contrato: Obra**
- Duración: 2 meses iniciales, y 2 meses de ampliación por R. Alcaldía de 30-11-2020.**
- Forma de adjudicación: Contrato menor adjudicación directa**
- Propuesta de Adjudicación 48.377,07€**
- Adjudicatario: PROMOGRADO SL CIF: B-74028218**
- CERTIFICACIÓN: 1ª IMPORTE: 22.277,16€**
- **PENDIENTE DE EJECUCION: 26.099,91€**

Examinado el expediente de referencia, relativo a las obras de renovación de los revestimientos exteriores de las fachadas de la escuela infantil Infanta Leonor. Se **FISCALIZA FAVORABLEMENTE** la certificación del mismo por resultar acreditados los siguientes extremos:

**A) Crédito presupuestario:**

Consta la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente para hacer frente a la certificación primera, en el documento contable AD nº 220200007530 dentro de la aplicación presupuestaria 0202-320-2279905 "Reparaciones colegios realizadas por otras empresas".

**B) Órgano competente:**

El órgano competente para la aprobación es la Junta de Gobierno Local, por el art. 13.16 del Reglamento Orgánico aprobado por el Pleno de 28 de abril de 1993.

**C) Certificado de obra:**

1- **SÍ** existe certificación autorizada por el Director facultativo de la obra y con la conformidad de los servicios correspondientes del órgano gestor.

2- **SÍ** es la primera certificación, no está constituida garantía definitiva por ser un contrato menor.



## AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

3- Está realizada la adjudicación con fecha 03-08-2020, arts. 36 y 37 de la Ley 9/2017 de CSP.

4- NO es anticipo previsto en los artículos 198.3 y 240.2 de la Ley 9/2017 por el que se aprueba el texto de la Ley de Contratos del Sector Público.

5- SÍ existe factura, aportada por el contratista de acuerdo a lo previsto en el Real Decreto 1619/2012 de 30 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de obligaciones de facturación. FACTURA CON REGISTRO DE ENTRADA nº 3.493 de 12-11-2020.

6- NO es certificación final.

### **D) Legislación aplicable.**

Artículo 4.1.a) del Real Decreto 128/2018 de 16 de marzo por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con Habilitación de carácter nacional.

Legislación aplicable: Art.213 y ss. del RDL 2/2004 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Art. 58, 59 y 60 del R.D. 500/1990

Arts. 198 y 240 de la Ley 9/2017, por el que se aprueba el texto de la Ley de Contratos del Sector Público.

Bases de Ejecución del Presupuesto 2020. Base 70ª de las mismas.

*Lo que se notifica a los efectos oportunos"*

Se propone a la Junta de Gobierno Local que tome el siguiente Acuerdo:

**PRIMERO.** - Se apruebe las Certificación 1ª del expediente de referencia, relativo a las obras de ejecución del "CONTRATO MENOR DE OBRAS DE RENOVACIÓN DE LOS REVESTIMIENTOS EXTERIORES DE LAS FACHADAS DE LA ESCUELA INFANTIL INFANTA LEONOR", por un importe de 22.277,16 €, presentada por PROMOGRADO S.L. NIF: B-74028218, con la siguiente información sobre el estado de ejecución del contrato:

Nº expediente: 1288/2020

Denominación del contrato: Obras de renovación de los revestimientos exteriores de las fachadas de la Escuela Infantil Infanta Leonor.

Tipo contrato: Obra

Duración: 2 meses iniciales, y 2 meses de ampliación por R. Alcaldía de 30-11-2020.

Forma de adjudicación: Contrato menor adjudicación directa

Propuesta de Adjudicación 48.377,07€

Adjudicatario: PROMOGRADO SL CIF: B-74028218

CERTIFICACIÓN: 1ª IMPORTE: 22.277,16€

• PENDIENTE DE EJECUCION: 26.099,91€

**SEGUNDO.** - Dar traslado de este Acuerdo a Intervención Municipal, Contratación y Obras, Servicios y Medio Ambiente y a la empresa PROMOGRADO S.L."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los siete Sres. Concejales que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejalía Delegada del Área de Obras, Servicios y Medio Ambiente, de fecha 1 de diciembre de 2020, que ha quedado transcrita.

**FOD II      EXP. 1082/2018.- EXPTE. 1082/2018.- PROYECTO TÉCNICO DE REFORMA DE INSTALACIONES DE ALUMBRADO PÚBLICO: APROBACIÓN CERTIFICACIÓN SEXTA.**

Previa declaración de urgencia Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada del Área de Obras, Servicios y Medio Ambiente, de fecha 1 de diciembre de 2020, cuyo texto se transcribe:

"Visto el informe emitido por el Interventor Municipal, en fecha 12/11/2020, relativo a la fiscalización previa a reconocimiento de obligación (o) de la Certificación 6ª del expediente de referencia, relativo a las obras de ejecución del contrato "PROYECTO TÉCNICO DE REFORMA DE INSTALACIONES DE ALUMBRADO PÚBLICO", el cual se transcribe a continuación:

**"INFORME DE INTERVENCIÓN**

**FISCALIZACIÓN PREVIA A RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIÓN (O)  
CONTRATO DE OBRAS  
Certificación 6ª**

- Nº expediente:** 1082/2018
- Denominación del contrato:** PROYECTO TECNICO DE REFORMA DE INSTALACIONES DE ALUMBRADO PÚBLICO
- Tipo contrato:** Obra
- Duración:** 8 MESES DESDE EL ACTA DE REPLANTEO
- Forma de adjudicación:** ABIERTO
- Propuesta de Adjudicación:** 255.470,60 €
- Adjudicatario:** REBOBEN GONZALEZ S.L.
- CERTIFICACION:** 6ª 57.460,06 €
- PENDIENTE DE EJECUCION: 2.663,60 €

Examinado el expediente de referencia, relativo a las obras de ejecución del proyecto de REFORMA DE LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO PUBLICO. Se **FISCALIZA FAVORABLEMENTE** la certificación del mismo por resultar acreditados los siguientes extremos:

**A) Crédito presupuestario:**

Consta la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente para hacer frente a la certificación sexta, en el documento contable AD nº 220190000226, dentro de la aplicación presupuestaria 0202-165-619.21 "Mejora energética mediante cambio sistema iluminación".

**B) Órgano competente:**

El órgano competente para la aprobación es la Junta de Gobierno Local, por el art. 13.16 del Reglamento Orgánico aprobado por el Pleno de 28 de abril de 1993.

**C) Certificado de obra:**

1- SÍ existe certificación autorizada por el director facultativo de la obra y con la conformidad de los servicios correspondientes del órgano gestor.

2- NO es la primera certificación, está constituida garantía definitiva.

3- NO es anticipo previsto en los artículos 198.3 y 240.2 de la Ley 9/2017 por el que se aprueba el texto de la Ley de Contratos del Sector Público.

4- SÍ existe factura, aportada por el contratista de acuerdo a lo previsto en el Real Decreto 1619/2012 de 30 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de obligaciones de facturación. Registro de entrada nº 3409/2020 de 09-11-2020.

5- NO es certificación final.

**D) Legislación aplicable.**



## AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Artículo 4.1.a) del Real Decreto 128/2018 de 16 de marzo por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con Habilitación de carácter nacional.

Legislación aplicable: Art.213 y ss. del RDL 2/2004 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Art. 58, 59 y 60 del R.D. 500/1990

Arts. 198 y 240 de la Ley 9/2017, por el que se aprueba el texto de la Ley de Contratos del Sector Público.

Bases de Ejecución del Presupuesto 2020. Base 70ª de las mismas.

*Lo que se notifica a los efectos oportunos"*

Se propone a la Junta de Gobierno Local que tome el siguiente Acuerdo:

**PRIMERO.** - Se apruebe las Certificación 6ª del expediente de referencia, relativo a las obras de ejecución del contrato "PROYECTO TÉCNICO DE REFORMA DE INSTALACIONES DE ALUMBRADO PÚBLICO", por un importe de 57.460,06 €, presentada por REBOBEN GONZÁLEZ S.L., con la siguiente información sobre el estado de ejecución del contrato:

**Nº expediente:** 1082/2018

**Denominación del contrato:** PROYECTO TECNICO DE REFORMA DE INSTALACIONES DE ALUMBRADO PÚBLICO

**Tipo contrato:** Obra

**Duración:** 8 MESES DESDE EL ACTA DE REPLANTEO

**Forma de adjudicación:** ABIERTO

**Propuesta de Adjudicación:** 255.470,60 €

**Adjudicatario:** REBOBEN GONZALEZ S.L.

**CERTIFICACION:** 6ª 57.460,06 €

• PENDIENTE DE EJECUCION: 2.663,60 €

**SEGUNDO.** - Dar traslado de este Acuerdo a Intervención Municipal, Contratación y Obras, Servicios y Medio Ambiente y a la empresa REBOBEN GONZÁLEZ S.L."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los siete Sres. Concejales que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejala Delegada del Área de Obras, Servicios y Medio Ambiente, de fecha 1 de diciembre de 2020, que ha quedado transcrita.

### **FOD III EXP. 1043/2020.- OBRAS DE AMPLIACIÓN Y REFORMA DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE LA BIBLIOTECA DE EL AGÜIL: APROBACIÓN CERTIFICACIÓN ÚNICA.**

Previo declaración de urgencia Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejala Delegada del Área de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda, de fecha 2 de diciembre de 2020, cuyo texto se transcribe:

"Vista la CERTIFICACIÓN ÚNICA relativa a las obras de "OBRAS DE AMPLIACIÓN Y REFORMA DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE LA BIBLIOTECA DEL AGÜIL" por un importe de 2.783,00 € presentada por OVINORTE S.L, CIF:B-74396938.

Resultando que las obras a que se refiere dicha Certificación, fueron adjudicadas y contratadas en su día y cuentan con el necesario crédito presupuestario en la aplicación 0202-933-2279907 "Reparaciones edificios públicos por otras

empresas" según informe favorable de Intervención de 10 de noviembre de 2020.

**SE PROPONE a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente Acuerdo:**

**PRIMERO.-** Aprobar la CERTIFICACIÓN ÚNICA relativa a las obras de "OBRAS DE AMPLIACIÓN Y REFORMA DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE LA BIBLIOTECA DEL AGÜIL" por un importe de 2.783,00 € presentada por OVINORTE S.L. CIF: B-74396938, con la siguiente información sobre el estado de ejecución del contrato:

- **Nº expediente: 1043/2020**
- **Denominación del contrato: Obras de ampliación y reforma de instalación eléctrica de la biblioteca del Agüil**
- **Tipo contrato: Obra**
- **Duración: 15 días**
- **Forma de adjudicación: Contrato menor**
- **Propuesta de Adjudicación 2.783,00 €**
- **Adjudicatario: OVINORTE, S.L. CIF: B-74396938**
- **CERTIFICACIÓN Única: 2.783,00€**
- **PENDIENTE DE EJECUCION: 0,00 €**

**SEGUNDO.-** Dar traslado al Contratista, Director facultativo, Responsable del contrato y Departamento de Intervención, a los efectos oportunos."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los siete Sres. Concejales que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejalía Delegada del Área de Área de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda, de fecha 2 de diciembre de 2020, que ha quedado transcrita.

**FOD IV      EXP. 711/2020.- MANCOMUNIDAD COMARCA DE AVILÉS 2020:  
APROBACIÓN GASTOS APORTACIÓN MANTENIMIENTO Y OFICINA  
TÉCNICO MEDIOAMBIENTAL.**

Previa declaración de urgencia Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada del Área de Turismo y Dinamización Económica, de fecha 2 de diciembre de 2020, cuyo texto se transcribe:

"Vistas las aportaciones de carácter ordinario que debe realizar el Ayuntamiento de Castrillón para el mantenimiento de la Mancomunidad Comarca Avilés y su Oficina Técnico Ambiental para el año 2020, aprobadas por la Junta de la Mancomunidad en sesión celebrada el día 11 de junio de 2019, por importe de 21.408,00 € para el mantenimiento de la Entidad y por valor de 30.940,00 € para el mantenimiento de la Oficina Técnica Medioambiental.

En vista que la aportación del mantenimiento tanto de la Mancomunidad como de su Oficina Técnica Medioambiental, es una exigencia ineludible por estar el Ayuntamiento de Castrillón formando parte de la citada entidad.

Se propone a la Junta de Gobierno Local que tome el siguiente Acuerdo:

**PRIMERO.** - Aprobar la aportación y el gasto del mantenimiento de la Mancomunidad Comarca Avilés con C.I.F.: P 3300112, por valor de 21.408,00 €, a cargo de las siguientes partidas del presupuesto de 2020:

- Aportación Comarca Avilés con número 1501. 432.46300, 12.408,00 €
- Plan de Calidad Turística Comarca Avilés con número 1501.432.46301, 9.000,00 €.

**SEGUNDO.** - Aprobar la aportación y el gasto del mantenimiento de la Oficina Técnica Medioambiental de la Mancomunidad Comarca Avilés con C.I.F.: P





## AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

3300112, por valor de 30.940,00 €, a cargo de la partida 1501.432.46302 del presupuesto de 2020.

**TERCERO.** - Notificar el presente Acuerdo a la Mancomunidad Comarca Avilés, a La Tesorería Municipal y a La Intervención Municipal.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los siete Sres. Concejales que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejalia Delegada del Área de Turismo y Dinamización Económica de fecha 22 de diciembre de 2020, que ha quedado transcrita.

### 3º) **RUEGOS Y PREGUNTAS**

No se producen.

Acto seguido por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las 11:15 horas del día indicado en el encabezamiento. De todo ello se extiende la presente acta que firma la Alcaldesa-Presidenta, con el Secretario de la Junta que certifica.

Vº Bº